



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION
Año LXXXVI N° 2263

Director Boletín Municipal : Frontini José María Fecha de Publicación: 02-09-2014

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p><u>SECRETARIAS</u></p> <p><u>GOBIERNO</u> Pablo Garcia</p> <p><u>DESARROLLO SOCIAL</u> Martin Aiello</p> <p><u>ECONOMIA Y HACIENDA</u> Daniel Perez</p> <p><u>EDUCACION</u> Monica Rodríguez</p> <p><u>CULTURA</u> Leandro Laserna</p> <p><u>PLANEAMIENTO URBANO</u> Jose Luis Castorina</p> <p><u>DESARROLLO PRODUCTIVO</u> Mariano Perez Rojas</p> <p><u>SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL</u> Adrian Alveolite</p> <p><u>SALUD</u> Alejandro Ruben Cristaldi</p> <p><u>DESARROLLO TECNOLOGICO Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION</u> Renato Mario Rossello</p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: Vilma Rosana Baragiola VICEPRESIDENTE 1° Héctor A. Rosso VICEPRESIDENTE 2° Carlos Fernando Arroyo SECRETARIO: Claudia Edith Perez</p> <p><u>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</u> Rosso Héctor Anibal Woollands Javier Urdampilleta Alejandra Rodríguez Claudia Ciano Ariel Gauna Fernando Ferro Alejandro</p> <p><u>BLOQUE UNION CIVICA RADICAL</u> Baragiola Vilma Abad Maximiliano Abud Eduardo Maiorano Nicolas Rodríguez Mario Alejandro Coria Maria Cristina</p> <p><u>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA</u> Retamoza Pablo Rodríguez Daniel Maraude Fernando Gutierrez Marcos Horacio Beresiarre Verónica Jorgelina</p> <p><u>BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA</u> Arroyo Fernando Saenz Saralegui Guillermo Raul Cano Reinaldo Jose</p> <p><u>CONCEJAL</u> Alcolea Hernan</p> <p><u>BLOQUE FRENTE RENOVADOR</u> Azcona Cristian Fiorini Lucas</p>
---	--

RESOLUCIONES DEL ENOSUR FIRMADAS POR SU PRESIDENTE , Sr MARCELO ARTIME, DESDE LA R-572 A 598

Mar del Plata, 1 Agosto de 2014

VISTO que el agente FERNANDO ENRIQUE DELLA SAVIA - Legajo N° 19.141 /1 dependiente del Departamento Defensa Civil, ha incurrido en la quinta (5°) inasistencia sin justificar, según el siguiente detalle:

1° 08/04/2014 (cód.24)

2° 09/04/2014 (cód.25)

3° 10/04/2014 (cód.25)

4° 11/04/2014 (cód.25)

5° 06/05/2014 (cód.24); y

CONSIDERANDO

Que el comportamiento señalado surge indubitablemente de los partes Diarios de Inasistencia de la Dependencia.-

Que el mencionado agente ha hecho una práctica habitual de los pedidos de carpeta médica, sin concurrencia al Departamento Medicina del Trabajo.-

Que habiéndose otorgado un plazo de cinco (5) días para que ejerciera su derecho de defensa, mediante Cédula de Notificación notificada el día 7 de julio de 2014, el agente si bien presento descargo, no lo hizo en legal tiempo y forma (29/07/2014).-

Que la conducta de la agente es violatorias de las obligaciones fijadas para los agentes municipales esta establecida por el art 59° inciso a) de la Ley 11.757 y su correlativo del Decreto 700/96 art. 59° inciso a) y b).-

Que el proceder indicado haría pasible al agente de las sanciones disciplinarias previstas en el artículo 65° inciso a) de la Ley 11.757.-

Por ello y en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aplicar, al agente FERNANDO ENRIQUE DELLA SAVIA – Legajo N° 19141/1, dependiente del Departamento Defensa Civil del Ente de Obras y Servicios Urbanos, una sanción disciplinaria de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION, en el marco de lo establecido en el Artículo 65° inciso a) por faltas con aviso sin justificar (Cód.24) el día: 08/04/14 y 06/05, y faltas sin aviso sin justificar (Cod.25) los días 09/04/14, 10/04/14, 11/04/14 .-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, y comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR.- REGISTRADO BAJO N° 572-14

Mar del Plata, 1 de agosto de 2014.

VISTO lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales,

CONSIDERANDO

Que se trata del traslado del agente DELLA SAVIA, FERNANDO ENRIQUE - Legajo N° 19141/1 - Cargo TÉCNICO IV, módulo de 45 horas semanales, dependiente del Departamento Defensa Civil al del Departamento Cuerpo de Guardaparques del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

Que el traslado cuenta con el V°B° de los Jefes de las Áreas.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir del 1° de agosto de 2014, al agente DELLA SAVIA, FERNANDO ENRIQUE - Legajo N° 19141/1 - Cargo TÉCNICO IV - (C.F. 4-18-74-01) módulo 45 horas semanales, dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DEL: DEPARTAMENTO DEFENSA CIVIL

AL: DEPARTAMENTO CUERPO DE GUARDAPARQUES

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-

REGISTRADO BAJO N° 573-14

Mar del Plata, 4 de Agosto de 2014.-

VISTO lo tramitado mediante Expediente N° 430 - P - 2014, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2, el Jefe de Departamento Espacios Verdes, informa que el día 30 de marzo de 2014, en la Manzana 115, ocurrió un incidente entre los agentes SERGIO IVAN CARO - Legajo N° 27936/1 y MARCELO MARTIN ALMIRON - Legajo N° 25605/1, quienes desarrollaban tareas de limpieza, se tomaron a golpes de puño por una discusión que había comenzado algunos minutos antes. Motivo de la riña ambos agentes sufrieron golpes, que motivaron que el agente Caro, requiera asistencia médica.-

Que a fs. 5, 6, 7, 8 y 9, los agentes presentaron los correspondientes descargos indicando que el incidente tuvo origen en una discusión verbal.-

Que a tenor de la gravedad de los hechos que acontecieron frente al público, es necesario tomar los recaudos disciplinarios pertinentes a fin de que no se repitan.

Que la conducta de los agentes, se encuadra en lo previsto por la Ley 11757 Obligaciones art. 59° inc. d – Régimen Disciplinario art. 62° I inc. b), art. 63° inc. 2 y art. 64° inc. 3.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, al agente SERGIO IVAN CARO - Legajo N° 27936/1, dependiente del Departamento Espacios Verdes del Ente de Obras y Servicios Urbanos, por los motivos expuestos en el exordio, una sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO, en el marco de lo establecido en los Artículos 59° inc. d), 62° I inciso b) y 64° inc. 3, de la Ley 11.757.-

ARTÍCULO 2°.- Aplícase, al agente MARCELO MARTIN ALMIRON - Legajo N° 25605/1, dependiente del Departamento Espacios Verdes del Ente de Obras y Servicios Urbanos, por los motivos expuestos en el exordio, una sanción disciplinaria de UN (1) día de suspensión, en el marco de lo establecido en los Artículos 59° inc. d), 63° inciso 2 y 64° inc. 3, de la Ley 11.757.-

**ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-
REGISTRADO BAJO EL N° 574-14.-**

Mar del Plata, 4 de agosto de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 792-P-14 Cpo. 1, relacionado con el pago de viático al agente Sergio Pérez Naya - Legajo n° 23113/1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 05 la Dirección de Personal informa que el agente Pérez Naya viajará el día 11 de agosto del corriente, a la ciudad de La Plata para someterse a la evaluación de la Junta Médica Provincial.

Que con fecha 06 la Contaduría del Ente informa que corresponde abonar al mencionado agente, la cantidad de pesos mil trescientos veinte (\$ 1.320,00.-), en concepto de reintegro de gastos por el viaje que realizará a la ciudad de La Plata – con acompañante y con su vehículo particular.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar el pago al agente SERGIO PÉREZ NAYA - Legajo n° 23113/1, de la suma de pesos mil trescientos veinte (\$ 1.320,00.-), en concepto de subsidio por viático, para someterse a la evaluación de la Junta Médica Provincial en la ciudad de La Plata, el día 11 de agosto de 2014, con acompañante y vehículo propio, a los efectos de determinar su incapacidad laboral a los fines previsionales de su jubilación.

ARTÍCULO 2.- El egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 20-04-01-05-00 - Asistencia Social al Personal.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervengan Contaduría, para su notificación y demás efectos el Departamento de Personal.

MLI/mcp

REGISTRADO BAJO EL N° 575-14.-

Mar del Plata, 4 de Agosto de 2014.-

Visto la delegación de facultades otorgada por la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, a través de la resolución 56/1998, para la expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental de los establecimientos industriales de primera y segunda categoría para desempeñar las funciones previstas por el Decreto 1.741/96 de la Ley 11.459/96 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Gestión Ambiental a través de su Dirección de Gestión Ambiental, es la Autoridad de Aplicación del Municipio de General Pueyrredón de las funciones delegadas por el OPDS a través de la Resolución 56/1998.

Que se hace necesaria la agilización de todo lo concerniente al solo trámite de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTICULO N° 1: Delégase en la Dirección de Gestión Ambiental, la firma de los Certificados de Aptitud Ambiental.

ARTICULO N° 2: Dese al registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión Ambiental.

REGISTRADO BAJO EL N° 576-14.-

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

VISTO la necesidad de hacer frente al pago de los haberes del personal del Ente de Obras y Servicios Urbanos correspondientes al mes de Julio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Central decidió el pago de los haberes en cuestión y a fin de evitar conflictos gremiales, con quite de colaboración y mantener una igualdad entre los empleados municipales de la Administración Central y los del Ente.

Que el Secretario de Economía y Hacienda sugiere la utilización de los fondos con que cuenta el Ente a la fecha, para afrontar el pago de los haberes de Julio de 2014.

Que para hacer frente a lo sugerido por la Secretaría de Economía y Hacienda, el Ente deberá utilizar parcialmente Fondos Afectados a Obras.

Que la Tesorería y la Contaduría del Ente informan, que el pago de haberes al personal con utilización de los fondos afectados, se realiza en insistencia en los términos del Artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por incumplimiento de los Artículos 195 y 241 del mencionado cuerpo legal.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Utilícense fondos afectados a Obras, para el pago de los sueldos brutos del mes de julio de 2014 del personal dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos, que ascienden a la suma de Pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00), en los términos y con los alcances previstos en el Art. 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme las consideraciones vertidas por la Contaduría y la Tesorería del Ente.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Dto. Administrativo. Tome conocimiento la Contaduría y la Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 577-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° **250/M/2013, cpo. 01** sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **BERUTI, entre Albarracín y R. de Escalada** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 15.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5134** de fs. 9.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de "Extensión para la provisión de gas natural" efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por: **BERUTI, entre Albarracín y R. de Escalada** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5134** de fs. 9.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 578-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° **251/M/2013, cpo. 01** sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por: **Calle 20 entre, Calle 425 y Calle 427** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 14.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5133** de fs. 8.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por: **Calle 20 entre, Calle 425 y Calle 427** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5133** de fs. 8.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 579-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° **252/M/2013, cpo. 01** sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por: **Calle 17 entre, Calle 425 y Calle 427** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 14.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5132** de fs. 8.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por: **Calle 17 entre, Calle 425 y Calle 427** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5132** de fs. 8.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 580-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° **408/M/2013, cpo. 01** sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por la calle **P. VARETTO al 800 – Sierra de los Padres** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 14.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5156** de fs. 8.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por: **P. VARETTO al 800 – Sierra de los Padres** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5156** de fs. 8.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 581-14

Mar del Plata, 5 de Agosto de 2014

Visto el Expediente N° **519/M/2012, cpo. 01** sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por: **CALLE 12 entre Calle 445 y Calle 447** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 13.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **4892** de fs. 7.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por las calles: **CALLE 12 entre Calle 445 y Calle 447** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **4892** de fs. 7.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 582-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014

Visto el Expediente N° **529/M/2012, cpo. 01** sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **TRIPULANTES DEL FOURNIER entre Juramento y Lanzilota** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 13.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **4899** de fs. 7.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por las calles: **TRIPULANTES DEL FOURNIER entre Juramento y Lanzilota** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **4899** de fs. 7.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 583-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014

Visto el Expediente N° **531/M/2012, cpo. 01** sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **ROLDAN, entre Chapeaurouge y Gral. Mansilla** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 13.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° 4897 de fs. 7.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por las calles: **ROLDAN, entre Chapeaurouge y Gral. Mansilla** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° 4897 de fs. 7.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscrita en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 584-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014

Visto el Expediente N° 623/M/2012, cpo. 01 sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LUIS VERNET, entre El Jilguero y El Tero** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 13.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° 4932 de fs. 8.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por las calles: **LUIS VERNET, entre El Jilguero y El Tero** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° 4932 de fs. 8.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscrita en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 585-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° 624/M/2012, cpo. 01 sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LOS COMECHINGONES, entre Namuncurá y Mangoré** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 13.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° 4933 de fs. 8.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en

el sector comprendido por las calles: **LOS COMECHINGONES, entre Namuncurá y Mangoré** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **4933** de fs. 8.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelta.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 586-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° **926/M/2013, cpo. 01** sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles **ANGELA entre Francisco y S. Martín** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 13.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5216** de fs. 7.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por: **ANGELA entre Francisco y S. Martín** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5216** de fs. 7.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelta.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 587-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° **946/M/2012, cpo. 01** sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **BAIGORRITA, entre Avda. A. Argentina y J. Manso** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 15.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5008** de fs. 9.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por las calles: **BAIGORRITA, entre Avda. A. Argentina y J. Manso** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5008** de fs. 9.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelta.

MJA/mfr.-
REGISTRADO BAJO EL N° 588-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014

Visto el Expediente N° 947/M/2012, cpo. 01 sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **R. GUARANI, entre Valencia y L. de Gomara** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 14.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° 5002 de fs. 8.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por las calles: **R. GUARANI, entre Valencia y L. de Gomara** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° 5002 de fs. 8.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscrita en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 589-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014

Visto el Expediente N° 948/M/2012, cpo. 01 sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LOS PATAGONES, entre Yanquetruz y Caupolicán** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 14.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° 5004 de fs. 8.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por las calles: **LOS PATAGONES, entre Yanquetruz y Caupolicán** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° 5004 de fs. 8.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscrita en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 590-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° 949/M/2012, cpo. 01 sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CHULAK (Meyrelles) entre Montecristo y Monteverde** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 14.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5003** de fs. 8.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por las calles: **CHULAK (Meyrelles) entre Montecristo y Monteverde** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5003** de fs. 8.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 591-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014

Visto el Expediente N° **1238/M/2012, cpo. 01** sobre la extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por: **Calle 20 entre, Calle 411 y Calle 413** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2014 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma definitiva según Acta obrante a fs. 12.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5054** de fs. 7.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 25 de junio de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** en el sector comprendido por: **CALLE 20 entre, Calle 411 y Calle 413** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según comprobante N° **5054** de fs. 7.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** con domicilio en la calle Gral. Rivas N° 3249 inscripta en el REOP bajo matrícula CD140 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva.

MJA/mfr.-

REGISTRADO BAJO EL N° 592-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014

Visto el expediente **824/C/2014** con referencia al pedido de autorización por parte de la Empresa **CABLEVISION S.A. (MULTICANAL)**, con domicilio en la calle Balcarce N° 3171 de la ciudad de Mar del Plata, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 7, recomienda conceder permiso a la Empresa CABLEVISION S.A. para llevar a cabo los trabajos detallados en fs. 2, 3 y 4, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap.X, Art.35º, inc.16), ap.b), la Empresa deberá dar cumplimiento al pago bimestral correspondiente a la colocación de postes en la vía pública, a partir de la recepción provisoria de la obra.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa **CABLEVISION S.A. (MULTICANAL)**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- **Colocación de 35 postes de madera.**

En las calles que a continuación se detallan:

- **AVDA. A. ALIO DEL 1.000 AL 1500.**
- **ARMENIA N° 1403.**
- **3 DE FEBRERO N° 6980.**
- **9 DE JULIO DEL 7000 AL 7500.**
- **AVDA. LIBERTAD DEL 6700 AL 7900.**
- **ESTADO DE ISRAEL N° 1390.**
- **REMEDIOS DE ESCALADA AL 1100.**
- **DAVID ORTEGA DEL 1100 AL 1500.**
- **BOUCHEZ N° 7970.**
- **CNEL. SUAREZ DEL 1100 AL 1500.**

De acuerdo a lo indicado en fs. 2, 3 y 4, del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a) Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b) Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - 1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - 2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c) Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d) Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e) Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f) Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa **CABLEVISION S.A.**, deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - En los sectores donde se realicen tareas de tendidos subterráneos se deberán respetar las rampas existentes para discapacitados, en caso de rotura se deberá rehacer a nuevo la totalidad de la rampa, respetando forma y materiales utilizados.

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Dese al Registro de Resoluciones, y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

MJA/sb.

REGISTRADO BAJO EL N° 593-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014

Visto el Expediente N° **609/G/2014, cpo. 01**, referidas a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005144-00-13** de fs. **3** en el sector comprendido por las calles: **VENEZUELA entre AVDA. COLON y MORENO, BOLIVAR entre AVDA. F. ERREA y VENEZUELA, y MORENO entre AVDA. F. ERREA y VENEZUELA** de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el depósito de garantía según comprobante N° **5644** de fs. 7, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° **60495** de fs. 6.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **SANTI OMAR** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **VENEZUELA entre AVDA. COLON y MORENO, BOLIVAR entre AVDA. F. ERREA y VENEZUELA, y MORENO entre AVDA. F. ERREA y VENEZUELA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 99.800.-**

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de **SESENTA (60) días corridos.**

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9°, inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD 171.

MJA/sb.

REGISTRADO BAJO EL N° 594-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014

Visto el Expediente N° **613/G/2014, cpo. 01**, referidas a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005283-00-13** de fs. **2** en el sector comprendido por las calles: **LOS AVELLANOS entre PADRE B. NUSDORFFER y CIUDAD DE ROMA** de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el depósito de garantía según comprobante N° **5645** de fs. 7, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° **60499** de fs. 6.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **SANTI OMAR** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS AVELLANOS entre PADRE B. NUSDORFFER y CIUDAD DE ROMA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 54.600.-**

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9°, inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD 171.

MJA/sb.

REGISTRADO BAJO EL N° 595-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° **614/G/2014, cpo. 01**, referidas a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005216-00-13** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **LAS GROSELLAS entre PADRE B. NUSDORFFER y CIUDAD DE ROMA** de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el depósito de garantía según comprobante N° **5646** de fs. 7, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° **60500** de fs. 6.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **SANTI OMAR** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LAS GROSELLAS entre PADRE B. NUSDORFFER y CIUDAD DE ROMA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 69.800.-**

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones

vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9°, inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD 171.

MJA/sb.

REGISTRADO BAJO EL N° 596-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014.

Visto el Expediente N° **615/G/2014, cpo. 01**, referidas a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-004778-00-12** de fs. **2** en el sector comprendido por las calles: **497 entre 22 y 24, 22 entre 495 y 497, y 495 entre 22 y 24** de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el depósito de garantía según comprobante N° **5647** de fs. 7, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° **60551** de fs. 6.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **SANTI OMAR** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **497 entre 22 y 24, 22 entre 495 y 497, y 495 entre 22 y 24** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de \$ **76.700.-**

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9°, inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD 171.

MJA/sb.

REGISTRADO BAJO EL N° 597-14

Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014

Visto el expediente N° **810/P/2014** relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **PROTAN S.A.** para la ejecución de las tareas de mantenimiento del sistema de Protección Catódica en Redes y Gasoductos para la Empresa **CAMUZZI GAS PAMPEANA SA**, según planos obrantes de fs. **38 a 40 y 48 a 51**.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **PROTAN S.A.** ha dado cumplimiento al depósito de garantía según recibo N° **5648** de fs. **60**.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTICULO 1°. – Conceder permiso a la Empresa **PROTAN S.A.** para llevar a cabo la ejecución de las tareas de mantenimiento del sistema de Protección Catódica en Redes y Gasoductos en el sector comprendido por las calles:

- ❖ **12 de OCTUBRE y BESTOSO (Cambio de Gabinete y Base).**
- ❖ **SAN LORENZO y LAMADRID (Cambio de Gabinete y Base).**
- ❖ **TIERRA DEL FUEGO y SAAVEDRA (Cambio de Gabinete y Base).**
- ❖ **ROSALES y EINSTEIN (Cambio de Base).**
- ❖ **Avda. J. B. JUSTO y Avda. MARTINEZ de HOZ (Cambio de Base).**
- ❖ **Avda. P. P. RAMOS y URQUIZA (Cambio de Gabinete y Base).**
- ❖ **ENTRE RIOS N° 2170 (Cambio de Gabinete y Base).**
- ❖ **ALSINA N° 2465 (Cambio de Gabinete y Base).**
- ❖ **LIJO LOPEZ y PEDRAZA (Cambio de Gabinete y Base).**
- ❖ **ALMAFUERTE y FUNES (Cambio de Base).**
- ❖ **REMEDIOS de ESCALADA N° 1222 (Cambio de Base).**
- ❖ **ROCA N° 3263 (Cambio de Gabinete y Base).**

ARTICULO 2°. – La mencionada Empresa, para la ejecución de dichos trabajos deberá tener en cuenta la **Ordenanzas Nros. 8.610 y 12.278** y ajustarse a los siguientes recaudos:

- a) Vallado perimetral y señalización diurna y nocturna.
- b) Acondicionamiento de pasarelas para peatones.
- c) Acondicionamiento de tierra y escombros en cajones tal que permita circulación de peatones y no obstruya desagües pluviales.
- d) Acondicionamiento de materiales de construcción dentro del perímetro vallado.

ARTICULO 3°. – Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 5°. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTICULO 6°. – La presente autorización se encuentra supeditada al total cumplimiento de las normas municipales y provinciales por parte de la citada Empresa.

ARTICULO 7°. – Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que sean y puedan ser afectadas por las instalaciones de referencia.

ARTICULO 8°. – Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa PROTAN S.A.
MJA/sb.

REGISTRADO BAJO EL N° 598-14

RESOLUCIONES DEL EMDER, FIRMADAS POR SU PRESIDENTE Dr. HORACIO DANIEL TACCONE DESDE LA 455 A 487.

Mar del Plata, 14-7-14

VISTO el Expediente N° 080/2014 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2014.

Que en el citado Expediente N° 080/2014 obra glosado el Convenio celebrado el día 21 de marzo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 025/2014

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2014 –Liga Barrial-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 07 de julio de 2014, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Liga Barrial y Especial –a saber: 18 partidos categoría chiquitos y preinfantil a pesos noventa y tres con setenta y cinco centavos (\$ 93.75.-) c/u, 10 partidos categoría infantil a pesos ciento seis con veinticinco centavos (\$ 106.25.-) c/u, 12 partidos categoría menor a pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 137.50.-) c/u, 11 partidos cadetes a pesos ciento sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 162.50.-) c/u, 12 partidos juveniles a pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212.50.-) c/u. Correspondiendo Factura “C” N° 0001 00000305.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 080/2014 Cpo 1– por el desarrollo de la Liga Barrial y Especial – correspondiente a: 18 partidos categoría chiquitos y preinfantil a pesos noventa y tres con setenta y cinco centavos (\$ 93.75.-) c/u, 10 partidos categoría infantil a pesos ciento seis con veinticinco centavos (\$ 106.25.-) c/u, 12 partidos categoría menor a pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 137.50.-) c/u, 11 partidos cadetes a pesos ciento sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 162.50.-) c/u, 12 partidos juveniles a pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212.50.-) c/u por un monto total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8737.50.-) correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000305, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

RESOLUCION 455

Mar del Plata, 14-7-14

VISTO que, por iniciativa de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, se propone al deportista GUIDO ALEJANDRO BUSCAGLIA como EMBAJADOR DEPORTIVO, y
CONSIDERANDO:

Que el mencionado practica la disciplina Natación, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a representar a la República Argentina en los II Juegos Olímpicos de la Juventud, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nanjing, China, entre los días 16 y 28 de agosto del 2014.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área con este exponente del deporte.

Que el ejemplo de este atleta puede servir para que más jóvenes se vean reflejados en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADOR DEPORTIVO, al citado deportista.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias
EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Designar “EMBAJADOR DEPORTIVO”, al Señor GUIDO ALEJANDRO BUSCAGLIA por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de esta disciplina, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.

RESOLUCION 456

Mar del Plata, 14-7-14

VISTO que, por iniciativa de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, se propone al deportista SANTIAGO KARIM AULISI como EMBAJADOR DEPORTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado practica la disciplina Beach Volley, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a representar a la República Argentina en los II Juegos Olímpicos de la Juventud, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nanjing, China, entre los días 16 y 28 de agosto del 2014.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área con este exponente del deporte.

Que el ejemplo de este atleta puede servir para que más jóvenes se vean reflejados en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADOR DEPORTIVO, al citado deportista.

Por todo ello,
EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Designar “EMBAJADOR DEPORTIVO”, al Señor SANTIAGO KARIM AULISI por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de esta disciplina, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.

RESOLUCION 457

Mar del Plata, 14-7-14

VISTO que, por iniciativa de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, se propone a la deportista MICAELA LEVAGGI como EMBAJADORA DEPORTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada practica la disciplina Atletismo, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a representar a la República Argentina en los II Juegos Olímpicos de la Juventud, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nanjing, China, entre los días 16 y 28 de agosto del 2014.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área con este exponente del deporte.

Que el ejemplo de esta atleta puede servir para que más jóvenes se vean reflejados en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADORA DEPORTIVA, al citado deportista.

Por todo ello,
EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Designar “EMBAJADORA DEPORTIVA”, a la Señorita MICAELA LEVAGGI por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de esta disciplina, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.

RESOLUCION 458

Mar del Plata, 14-7-14

VISTO que, por iniciativa de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, se propone a la deportista SASHA BELÉN BEATRIZ NIEVAS como EMBAJADORA DEPORTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada practica la disciplina Levantamiento Olímpico, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a representar a la República Argentina en los II Juegos Olímpicos de la Juventud, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nanjing, China, entre los días 16 y 28 de agosto del 2014.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área con este exponente del deporte.

Que el ejemplo de esta atleta puede servir para que más jóvenes se vean reflejados en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADORA DEPORTIVA, a la citada deportista.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,
**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Designar “EMBAJADORA DEPORTIVA”, a la Señorita SASHA BELÉN BEATRIZ NIEVAS por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de esta disciplina, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.

RESOLUCION 459

Mar del Plata, 16-7-14

Visto el Expediente N° 185/2013 - Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de dichos obrados nuestra ciudad ha sido designada sede de los “XX JUEGOS MUNDIALES PARA TRANSPLANTADOS MAR DEL PLATA - ARGENTINA” durante el mes de agosto de 2015..

Que en virtud de ello se ha dictado Decreto N° 1037/2013, modificado por Decreto N° 1401/2013, por medio del cual se declara de Interés Municipal la realización en nuestra ciudad de los mencionados Juegos, encomendándose al EMTUR y al EMDER, la coordinación operativa de la visita oficial del Comité de la Worl Transplantation Games Federation, que se llevó a cabo el pasado 15 al 19 de junio de 2014.

Que en virtud de ello y a los fines de conformar las distintas áreas específicas del Comité de Organización Local (COL), fue necesario convocar al Dr. Andrés Nicolás Atamañuk, designado como médico coordinador en el Operativo Médico de los mencionados juegos.

Que el mismo se desempeña como Médico del Proyecto de Actividad Física para la Salud del Plan Nacional de Deporte Social, el cual se desarrolla en las instalaciones del CENARD – Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo convocado a los fines que el mismo exponga respecto del Plan de Emergencias Médicas planeado para los Juegos ante los expertos de la Federación Internacional.

Que en consecuencia corresponde reconocer al mencionado profesional el pago de los gastos que demandó su visita a nuestra ciudad siendo los mismos pasajes Aéreos Aerolíneas Argentinas por suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTAY NUEVE CVTS. (\$ 1.553.49.-); almuerzo en el Hotel Iruña por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 148) y gastos de movilidad en Taxis por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE CON 71 CVTS. (\$ 415.71.-).

Que la Contaduría informa la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto.

Que corresponde a la Presidencia del Ente autorizar el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,
**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar al Dr. Andrés Nicolás Atamañuk, D.N.I. 23.906.790 la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTE CVTS. (2.117,20) en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 1 – Act.1 – Inciso 3 - Part. Princ 7 – Part. Parc.1 (Pasajes) – Act. Cent. 1 - Act. 1 – Inciso 3 - Part. Princ. 7 - Part. Parc. 2 - (Viáticos) Act. Centr. 1 - Act. 1 - Inciso 2 - Part. Princ 1 – Part. Parc 1 (Alimentos para personas).

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.
RESOLUCION 460

Mar del Plata, 16-7-14

VISTO el Expediente N° 79/2014 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Escuelas Deportivas y Servicios Sociales.

Que en el citado Expediente N° 79/2014 obra glosado el Convenio celebrado el día 23 de Junio del año en curso con el Señor Néstor Adolfo Di Fiore – Sebastiano-, registrado bajo el N° 071/2014

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar al Señor Néstor Adolfo Di Fiore –Sebastiano- por su intervención en los Cierres de Jornadas Infantiles dentro del marco de Escuelas Deportivas y Centros Barriales los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 07 de Julio de 2014, Señor Néstor Adolfo Di Fiore –Sebastiano-, participó de las funciones artísticas en los cierres de Jornadas Infantiles y Preinfantiles en el Complejo Punto Sur y Gimnasio Ex Combatientes.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar al Señor Néstor Adolfo Di Fiore –Sebastiano- CUIT N° 20-06612512-3, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 079/2014, la suma de PESOS TRES MILSETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3750.-), por su participación en las funciones artísticas dentro del marco de cierre de tres (3) Jornadas Infantiles y Preinfantiles en Escuelas Deportivas y Centros Barriales, correspondiendo a Factura “C” N° 0001-00000001, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-04-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

RESOLUCION 461

Mar del Plata, 16-7-14

Visto el Expediente N° 276/2014 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 34/2014 destinado a la adquisición de materiales de construcción para el Centro Municipal de Hockey;

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIONRESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 34/2014 destinado a la adquisición de materiales de construcción para el Centro Municipal de Hockey, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°. Fijar el día 22 de julio de 2014 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDER, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Imputar la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 4/100 (\$ 50.321,04.-) a la siguiente partida: 01.12.00.4.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería del EMDER.

RESOLUCION 462

Mar del Plata, 17-7-2014

Visto Expediente Nro. 277/2014 por el cual se tramita la propuesta presentada por el SINDICATO UNICO DE PEONES DE TAXI de esta ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Municipal N° 1366/7/2003, Cpo. 01, se tramitaron las actuaciones relacionadas con el permiso precario gratuito de uso y explotación de la Unidad Recreativa Nro. 1 denominada “Planta II de Campamento del Ente Municipal de Deportes y Recreación” (Ex - Centro de Cazadores), sita en la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres.

Que mediante Ordenanza N° 15.451, promulgada por Decreto Nro. 1650/2003, se otorgó al Sindicato de Trabajadores Municipales de Mar del Plata permiso precario de uso y explotación de la Unidad de referencia, por el plazo de 180 días.

Que en virtud de encontrarse vencido dicho permiso, el Sr. Coordinador General de la Unidad de Gestión para la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres solicitó arbitrar en forma urgente las medidas administrativas necesarias para la toma de posesión del predio por parte del Municipio.

Que en consecuencia, mediante Resolución N° 0360/2014, se dispuso la toma de posesión del mencionado predio, la que se llevó a cabo el día 30 de mayo de 2014, labrándose el respectivo acta (fs. 28 de Expediente Nro. 1366/7/2003).

Que mediante Expediente N° 8248/9/2014, se encuentra en trámite un proyecto de Ordenanza por medio del cual se aprueba un Estatuto Reglamentario de Permisarios de la Reserva Natural Municipal Laguna de Los Padres, cuyas normas serán de aplicación obligatoria para todas las entidades que a partir de la fecha de promulgación de la presente resulten beneficiarias de permisos de uso y ocupación de espacios dentro de la misma.

Que mediante Nota Nro. 776/2014, del 14 de julio de 2014, se presenta el SINDICATO UNICO DE PEONES DE TAXI de Mar del Plata, Personería Gremial 1652, por medio de la cual solicita el uso y explotación del mencionado predio.

Que el fundamenta su pedido en la necesidad de contar los trabajadores de ese sector con un espacio en donde puedan desarrollar actividades de campamentismo, deportes y recreación, en un marco de distensión y de contacto con la naturaleza, ofreciendo introducir al predio una serie de mejoras.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde su elevación a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

Que ello no obstante, y teniendo en cuenta que el EMDER no posee personal suficiente para realizar la custodia y mantenimiento del predio y sus instalaciones, así como tampoco capacidad presupuestaria para afrontar las erogaciones que se deriven de tercerizar tales servicios, resulta insoslayable la inmediata adopción de medidas de carácter extraordinario para asegurar la indemnidad de este importante predio sito en la Reserva Laguna de los Padres.

Que en el marco de dicho razonamiento, se considera procedente otorgar al SINDICATO UNICO DE PEONES DE TAXI, con carácter excepcional, un permiso de uso cuya vigencia se extenderá por el plazo de tres (3) meses, a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Tenencia Precaria que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución; ello a los fines de asegurar el mantenimiento y guarda del referido predio y hasta tanto se eleve a consideración y aprobación del Honorable Concejo Deliberante el nuevo Régimen unificado de permisionarios de la Reserva.

Que, asimismo, ha intervenido el Sr. Coordinador General de la Unidad de Gestión reserva natural Municipal Laguna de los Padres, expresando que considera procedente dar una respuesta favorable a la solicitud del mencionado Sindicato, a los fines que sobre el mencionado predio se ejerza un control que prevenga del vandalismo a las instalaciones existentes.

Que como contraprestación la entidad Permisionaria deberá hacerse cargo de la puesta en condiciones, cuidado y mantenimiento del predio y sus instalaciones ubicadas dentro de la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres, tomando a su exclusivo cargo la contratación del personal para su atención.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Otorgar a **SINDICATO UNICO DE PEONES DE TAXI** de la ciudad de Mar del Plata, Personería Gremial Nro.1652, con domicilio en calle Juan A. Peña 3915 de la ciudad de Mar del Plata, permiso precario y gratuito de uso y ocupación un predio ubicado en la “Reserva Natural Municipal Laguna de Los Padres”, individualizado como Unidad Recreativa Nro. 1, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° El permiso precario de uso y ocupación otorgado por el artículo precedente tendrá vigencia por el plazo de tres (3) meses, a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Tenencia Precaria que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución. Independientemente de ello, el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION** y/o la Municipalidad podrá disponer en cualquier tiempo la revocación del permiso, cuando lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la Permisionaria.

ARTICULO 3°.- El EMDER será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la Permisionaria, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente.

ARTICULO 4°.- La Permisionaria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon y no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito de ese centro recreativo.
- Facilitar las instalaciones cuando le sea requerido por el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.
- Permitir el acceso al público los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole, que se realicen.
- Previo a la realización de nuevas obras o instalaciones o modificación de las existentes deberá elevar un proyecto de las mismas no pudiendo realizarlas sin la aprobación del ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION y/o la Municipalidad.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la reglamentación, pudiendo el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.

ARTICULO 6°.- Producida la extinción del permiso, las obras, instalaciones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el predio pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo ni compensación alguna para la permisionaria.

ARTICULO 7°.- Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la permisionaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a tal fin.

ARTICULO 8°.- Previo a la recepción del predio la permisionaria deberá constituir un Seguro de Incendio y de cobertura sobre eventuales daños sobre el predio y las instalaciones existentes en el mismo. Asimismo deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por

hechos originados en la actividad desarrollada por la Permisionaria, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la Permisionaria en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

ARTICULO 9°.- El ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicos requerimientos, a efectos de concretar un seguimiento pormenorizado en cuanto a montos percibidos por los diferentes conceptos, asignación de los mismos a trabajos en los espacios fiscales involucrados, y todo otro elemento o información que resulte derivado de la puesta en práctica y ejecución de la norma.

ARTICULO 10°.- La Permisionaria no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

ARTICULO 11°.- Sin perjuicio de lo normado por el Art. 2°, párrafo segundo, la concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. NO cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente y/o del resto de las normas municipales en vigencia, o incurrir en violación reiterada de las mismas.
5. Incurrir en abandono de las instalaciones y/o del predio cedido.
6. Generar daños a las instalaciones y/o predio cedido, sea por acción u omisión.

ARTICULO 12°.- Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad la permisionaria deberá suscribir el Acta de Tenencia Precaria que se adjunta como Anexo II, en la que se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

ARTICULO 13°.- Registrar, notificar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y la Dirección General de Infraestructura del EMDER.

RESOLUCION 463

EL ANEXO I CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA PARA SU CONSULTA EN SOPORTE PAPEL EN EL DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION

ANEXO II

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

Entre el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representado en este acto por su Presidente, Dr. HORACIO DANIEL TACONE, D.N.I N° 20.573.845, con domicilio en la calle de los Jubilados S/N° Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el OTORGANTE, y el SINDICATO UNICO DE PEONES DE TAXI de la ciudad de Mar del Plata, Personería Gremial Nro.1652, representada en este acto por el señor DONATO SALVADOR CIRONE D.N.I. 13.552.099, en su carácter de Secretario General, con domicilio en calle Juan A. Peña 3915 . de la ciudad de Mar del Plata, en adelante LA PERMISIONARIA, proceden a suscribir la presente Acta, cuyas condiciones se detallan a continuación:

PRIMERO: EL OTORGANTE hace entrega y la PERMISIONARIA recibe de total conformidad, un predio ubicado en la "Reserva Natural Laguna de Los Padres", individualizado como Unidad Recreativa Nro. 1, y sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I de la presente Resolución, en carácter transitorio, precario, revocable y gratuito, con destino exclusivo al desarrollo de actividades de campamentismo, deportes y recreación en un marco de distensión y de contacto con la naturaleza.

SEGUNDO: La PERMISIONARIA recepciona el predio de referencia, prestando expresa conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado en cláusula primera, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones que en concepto de obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la PERMISIONARIA se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, autorización pertinente ante el OTORGANTE, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.

CUARTO: La tenencia se extenderá desde la suscripción de la presente y por el plazo de tres (3) meses, momento en que la PERMISIONARIA deberá reintegrar el predio al OTORGANTE, sin perjuicio de las facultades que le competen a esta última de disponer la revocación del permiso conforme lo prescribe el art. 2 de la presente Resolución.

QUINTO: Finalizada la vigencia del permiso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el OTORGANTE podrá requerir la situación del espacio fiscal a LA PERMISIONARIA libre de todo ocupante y/o bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Resolución.

SEXTO: La PERMISIONARIA se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien permisionado, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleve a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al OTORGANTE ante las eventuales reclamaciones que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.

SEPTIMO: La PERMISIONARIA se compromete, previo a la recepción del predio cedido, a la presentación ante el Ente Municipal de Deportes y Recreación de las constancias que acrediten la contratación de los siguientes seguros: Incendio, Daños, Responsabilidad Civil, etc. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en la presente Resolución.

OCTAVO: Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios ut supra indicados, y pactan, asimismo, la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los 17 días del mes de julio de dos mil catorce.-----

Mar del Plata, 17-7-14

VISTO la presentación efectuada por Canal 10 Mar del Plata y Magna Comunicaciones mediante nota N° 772 de fecha 11 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización del concurso “Saquen una Hoja”, que tiene como objetivo generar un espacio de aprendizaje conciliador entre el saber no formal y formal de los jóvenes en edad escolar.

Que este concurso está destinado a niños de toda la ciudad en el que se busca resaltar todos los valores y conocimientos que se generan desde la competencia deportiva internacional.

Que se tomará todas las experiencias vividas por el desarrollo del mundial de fútbol 2014, vinculando al deporte con las emociones experimentadas por todos aquellos que fueron observadores del mismo, como influyen la historia, la geografía y la cultura en estos enfrentamientos deportivos.

Que el título es “El Mundial de la Gente”, la propuesta es participar a través de producciones audiovisuales o escritas que reflejen anécdotas, costumbres, cábalas, cánticos y muestren su mirada sobre este megaevento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3°, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo el concurso “Saquen una Hoja”, organizado por Canal 10 Mar del Plata con la colaboración de Magna Comunicación, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a la entidad recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

RESOLUCION 464

Mar del Plata, 17-7-14

VISTO el Expediente N° 080/2014 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con Competencias Deportivas 2014.

Que en el citado Expediente N° 080/2014 obra glosado el Convenio celebrado el día 26 de Junio del año en curso con la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires (FENBAS), registrado bajo el N° 073/2014

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la FENBAS por su intervención en las Competencias Deportivas 2014 los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 18 de Julio de 2014, la FEDERACION DE NATACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, coordinó la fiscalización de la disciplina NATACIÓN, dentro del marco de las Competencias Deportivas 2014, CIRCUITO MUNICIPAL DE NATACION 2014, a saber: el día 12 de julio de 2014 desarrollo del Circuito Municipal Etapa Club Kimberley la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1625.-).

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires –FENBAS-, CUIT N° 30-68556947-3, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 080/2014, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625.-) por la jornada del día 12 de julio de 2014 por arbitraje y fiscalización del Circuito Municipal de Natación realizado en Club Kimberley, correspondiendo a Recibo C 0001 00003363, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas-Otras), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

RESOLUCION 465

Mar del Plata, 21-7-14

Visto el expediente N° 162/2014 Cuerpo 01 por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 15/2014 “Servicio de transporte destinado a Juegos Barriales y Escuelas Deportivas” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 264/2014 se adjudicó a la firma BACCHIOCCHI GIANNOTTI, HENNY LORENA la contratación del servicio de transporte destinado a Juegos Barriales y Escuelas Deportivas, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 234/2014 por la suma total de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 90.960).

Que la Dirección de Deporte Social informa que debido al incremento de equipos participantes en Juegos Barriales y a la iniciación de un nuevo Programa Deportivo se hace necesario aumentar los servicios contratados oportunamente, nota obrante a fs. 161.

Que dicha ampliación se encuentra estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 11° de las Cláusulas Particulares, tal lo informado por la Jefatura de Compras a fs. 163.

Que el monto total de la ampliación asciende a PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 17.740) correspondiente a veinte (20) viajes fuera del ejido urbano y veinte (20) viajes dentro del ejido urbano por un importe unitario de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) y PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 387) respectivamente.

Que el monto total de la ampliación no supera el 20% estipulado en el art. 11° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.

Que la Contaduría realiza la imputación correspondiente.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 11° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, ampliar por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 17.740) la contratación del Servicio de transporte destinado a los Juegos Barriales y Escuelas Deportivas, adjudicado a la firma BACCHIOCCHI GIANNOTTI, HENNY LORENA mediante Resolución N° 264/2014 y de trámite por Expediente N° 162/2014 Cuerpo 01, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Veinte (20) servicios de transporte a Arroyo Lobería / Chapadmalal / Barrio 2 de abril / Laguna de los Padres.
- Veinte (20) servicios de transporte dentro del ejido urbano.

ARTÍCULO 2°.- La ampliación del servicio otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se regirá en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 234/2014.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° deberá imputarse a la Partida 16-04-3-5-1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Conforme lo previsto en el Art. 18° de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la firma BACCHIOCHHI GIANNOTTI HENNY LORENA deberá constituir una garantía de adjudicación equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado.

ARTICULO 5°.- La firma adjudicataria deberá, en caso de modificar los vehículos presentados en su oferta para la prestación del servicio, comunicar y presentar toda la documentación referente a los mismos con anticipación a efectos de ser autorizados e informados a la Dirección de Deporte Social.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

RESOLUCION N 466

Mar del Plata, 21-7-14

VISTO el Expediente N° 080/2014 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2014.

Que en el citado Expediente N° 080/2014 obra glosado el Convenio celebrado el día 21 de Abril del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 025/2014

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2014 –Liga Barrial-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 18 de Julio de 2014, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Liga Barrial y Especial –a saber: 18 partidos categoría chiquitos y

preinfantil a pesos noventa y tres con setenta y cinco centavos (\$ 93.75.-) c/u, 10 partidos categoría infantil a pesos ciento seis con veinticinco centavos (\$ 106.25.-) c/u, 12 partidos categoría menor a pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 137.50.-) c/u, 12 partidos cadetes a pesos ciento sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 162.50.-) c/u, 14 partidos juveniles a pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212.50.-) c/u. Correspondiendo Factura "C" N° 0001 00000308.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 080/2014 Cpo 1– Por el desarrollo de la Liga Barrial y Especial – correspondiente a: 18 partidos categoría chiquitos y preinfantil a pesos noventa y tres con setenta y cinco centavos (\$ 93.75.-) c/u, 10 partidos categoría infantil a pesos ciento seis con veinticinco centavos (\$ 106.25.-) c/u, 12 partidos categoría menor a pesos ciento treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 137.50.-) c/u, 12 partidos cadetes a pesos ciento sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 162.50.-) c/u, 14 partidos juveniles a pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212.50.-) c/u por un monto total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9325.-), correspondiendo a Factura "C" N° 0001 00000308, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas–Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

RESOLUCION 467

Mar del Plata, 22-7-14

VISTO el Expediente N° 080/2014 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2014

Que en el citado Expediente N° 080/2014 obra glosado el Convenio celebrado el día 26 de Junio del año en curso con el Sr Gustavo Marcos representando al Colegio de Árbitros de la Asociación Atlántica de Balonmano, registrado bajo el N° 074/2014-

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar al Sr Gustavo Marcos, por su intervención en las Competencias Deportivas 2014, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 18 DE Julio de 2014, el Sr Gustavo Marcos, intervino en la fiscalización de la disciplina Handbal dentro del marco de Competencias Deportivas 2014 2° Etapa, a saber: 89 partidos de handball Juvenil a pesos ciento cincuenta (\$ 150.-) c/u dentro del marco de Competencias Interscholásticas disputadas en el Complejo Punto Sur y Estadio Polideportivo. Se adjunta Recibo "C" N° 0001 00000167.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar al Sr Gustavo Marcos, CUIT N° 20-20739702-5, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 080/2014–Competencias Deportivas 2014, 2° Etapa, a saber: 89 partidos de handball Juvenil a pesos ciento cincuenta (\$ 150.-) c/u dentro del marco de Competencias Interscholásticas disputadas en el Complejo Punto Sur y Estadio Polideportivo, por un monto total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 13350.), correspondiendo a Recibo "C" N° 0001 00000167, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Competencias Deportivas–Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

RESOLUCION 468

Mar del Plata, 22-7-14

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Walter Gabriel López representando a RUMBO 135 (Carreras y Turismo Aventura), en la nota N° 792 con fecha de ingreso 16 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la prueba denominada “Tour Canteras 2014” el día 14 de Septiembre de 2014 a partir de las 10:00 hs., organizada por la entidad Rumbo 135 (Sr. Walter López) y el Club Atlético Banco Provincia de Buenos Aires, en el Circuito Turístico Batán

Que tiene el aval y la fiscalización de la Asociación Marplatense Atletismo.

Que es una nueva edición de esta prueba atlética (modalidad aventura) ya tradicional en la ciudad y su calendario deportivo.

Que se presume la participación de importantes competidores del orden local, provincial y nacional combinando, de esta manera, el deporte aventura y el turismo

Que es una interesante propuesta para la participación de toda la familia, corredores aficionados o profesionales y deportistas de otras disciplinas deportivas

Que el peticionante deberá gestionar por ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pueyrredón, el respectivo corte de la vía pública a los fines de desarrollar el evento de referencia, debiendo asimismo acreditar ante dicha dependencia, la respectiva documentación (derechos por publicidad y propaganda, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, los seguros pertinentes y cobertura de emergencia médica).

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que ayudan a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés realización de la prueba denominada “Tour Canteras 2014” el día 14 de Septiembre de 2014 a partir de las 10:00 hs., organizada por la entidad Rumbo 135 (Walter Gabriel López) y el Club Atlético Banco Provincia de Buenos Aires, en el Circuito Turístico Batán, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el Art. 1º, no implica autorización del corte de tránsito y/o uso de la vía o espacio público. En caso de resultar necesario tal autorización a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control de la Municipalidad de General Pueyrredon y/o Concejo Deliberante. Caso contrario quedará sin efecto la presente declaración de interés.

ARTICULO 3º.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- Los organizadores deberán contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

RESOLUCION 469

Mar del Plata, 22-7-14

VISTO el expediente N° 262/2014 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 33/2014 “Recambio de tubos de humo en caldera N°1 en Natatorio” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 450/2014 se fijó como fecha de apertura del Llamado del Concurso de referencia el día 18 de julio del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta fs. 77.

Que en dicho acto se constató la existencia de dos ofertas correspondientes a la firma MAZZEO FERNANDO y TEMBE Y AGUAPEI S.A.

Que la firma MAZZEO FERNANDO presenta una cotización total para el ítem N° 1 “Recambio de tubos de humo deteriorados de la caldera de agua caliente N° 1 del Natatorio” de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 84.500,00.-)

Que la firma TEMBE Y AGUAPEI presenta una cotización total para el ítem N° 1 “Recambio de tubos de humo deteriorados de la caldera de agua caliente

Nº 1 del Natatorio” de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 89.454,00.-)

Que ambos oferentes han realizado la visita de obra obligatoria exigida por el Artículo 12º de las Cláusulas Generales del P.B.C.

Que todos los oferentes han cumplimentado con los recaudos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a los antecedentes evaluados, la Jefatura de Compras recomienda la adjudicación del presente Concurso a la firma MAZZEO FERNANDO por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 84.500,00.-) por ajustarse a los requisitos exigidos por el P.B.C.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma FERNANDO MAZZEO el ítem Nº 1 “Recambio de tubos de humo deteriorados de la caldera de agua caliente Nº 1 del Natatorio” correspondiente al Concurso de Precios Nº 33/2014 por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 84.500,00.-).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 450/2014, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente Nº 262/2014 Cpo. 01.

ARTICULO 2º: Conforme a lo previsto en el Art. 18º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la firma adjudicataria deberá constituir una Garantía de Adjudicación equivalente al 15 % del monto adjudicado.

ARTÍCULO 3º: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1º deberá imputarse a la partida 01-13-00-3-3-1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

RESOLUCION 470

MAR DEL PLATA, 22-7-14

VISTO el Decreto Provincial 2980/00, reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo Nº 42 del Decreto Provincial Nº 2980/00, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente.

Que el artículo Nº 43 determina que si el resultado presupuestario es positivo se afectará al pago de la deuda flotante y si se determina un nuevo excedente, el mismo podrá incorporarse para financiar la reapropiación de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior.

Que por Resolución Nº 685/2013 la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación autorizó a la Contaduría del Emder a efectuar la reapropiación de gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio 2013 con afectación al Presupuesto de Gastos 2014.

Que al 31 de diciembre de 2013 se omitió considerar en el Anexo I) de la Resolución Nº 685/2013 la Orden de Compra No. 175/2013 correspondiente al proveedor BERDESEGAR RUBEN OSCAR, dichos gastos fueron comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio 2013.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

Artículo 1º: Modificar el Anexo I de la Resolución Nº 685/2014 incorporando al mismo la reapropiación de gastos comprometidos y no devengados correspondientes a la Orden de Compra Nº 175, Compromiso 608 del ejercicio 2013, por la suma de de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$4.500), con afectación al Presupuesto de Gastos 2014.

Artículo 2: Registrar, comunicar y girar a Contaduría a los efectos que correspondan.

RESOLUCION 471

Mar del Plata, 23-7-14

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 182/2014, en el cual la Federación Atlántica de Tenis solicita una ayuda económica para la deportista de nuestra ciudad, de esa disciplina Barañano Paula, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución Nº 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta Nº 146.

Que en el Acta Nº 248 de fecha 22 de julio de 2014 del Consejo Asesor del Deporte Amateur y por disposición del Presidente de Deporte Mar del Plata, se resuelve otorgar una Beca Especial de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), a la citada deportista.

Que la beca tendrá carácter de Especial, por vía de excepción y por única vez, en reconocimiento a la trayectoria y excelentes resultados deportivos del año 2013, como así también las participaciones y proyectos deportivos del presente año.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propia.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500) correspondiente a una Beca Especial por vía de excepción y por única vez para la deportista de la disciplina Tenis, Paula Barañano (DNI N° 42.894.460), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 – Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, el deportista se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

RESOLUCION 472

Mar del Plata, 23-07-14

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del Club Atlético Alvarado, mediante Expte. N° 282/2014 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicita el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar un Cuadrangular Internacional amistoso de Invierno, los días 24,25 y 27 de julio.

Que el Permisionario deberá contratar los servicios de emergencias médicas a su exclusivo cargo durante los encuentros a disputarse.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente convenio en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Club Atlético Alvarado, el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar un Cuadrangular Internacional de Invierno 2014, los días 24,25 y 27 de julio de 2014., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Contaduría del EMDER a efectuar el ingreso de los montos estipulados en concepto de costos operativos que genere el permiso del artículo precedente, los que deberán imputarse a la cuenta Tipo 12 – Clase 5 – Concepto 01 – Subconcepto 01 (Estadio Mundialista), del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 3°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Director Gral. de infraestructura.

RESOLUCION 473

Mar del Plata, 23-7-2014

VISTO el expediente N° 276/2014 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 34/2014 “Adquisición de materiales de construcción para Parque Municipal de Deportes” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 462/2014 se fijó como fecha de apertura del Llamado del Concurso de referencia el día 22 de julio del corriente (fs. 22).

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta.

Que en dicho acto se constató la existencia de tres ofertas correspondientes a las firma VICTOR ALEJANDRO VEGA S.A., MANDES URIEL CLAUDIO y JUAN MANUEL LANDA S.A.

Que los oferentes cotizan lo siguiente:

OFERENTES		<u>VICTOR ALEJANDRO VEGA S.A.</u>	<u>MANDES URIEL CLAUDIO</u>	<u>JUAN MANUEL LANDA S.A.</u>
ITEM	CANTIDAD			
ITEM N° 1- metros cúbicos de granza según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	6	P/U \$ 391,00.- P/T \$ 2.346,00.- Marca Yaravi	P/U \$ 360,00.- P/T \$ 2.160,00.-	P/U \$ 384,00.- P/T \$ 2.304,00.-
ITEM N° 2 – servicio de flete según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	7	P/U \$ 167,00.- P/T \$ 1.169,00.-	P/U \$ 100,00.- P/T \$ 700,00.-	P/U \$ 360,00.- P/T \$ 2.520,00.-
ITEM N° 3 – metros cúbicos de arena según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	40	P/U \$ 247,00.- P/T \$ 9.880,00.- Arena Necochea	P/U \$ 260,00.- P/T \$ 10.400,00.-	P/U \$ 264,00.- P/T \$ 10.560,00.-
ITEM N° 4 – bolsas de cemento según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	300	P/U \$ 65,00.- P/T \$ 19.500,00.- Marca Avellaneda	P/U \$ 70,00.- P/T \$ 21.000,00.-	P/U \$ 81,02.- P/T \$ 24.306,00.-
ITEM N° 5 – palet de cemento según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	11	P/U \$ 224,00.- P/T \$ 2.464,00.- Marca Avellaneda. A la devolución de palets se emitirá el crédito correspondiente	P/U \$ 150,00.- P/T \$ 1.650,00.-	P/U \$ 146,64.- P/T \$ 1.613,04.-
ITEM N° 6 – bolsas de cal según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	150	P/U \$ 41,00.- P/T \$ 6.150,00.- Marca Avellaneda Hidralit	P/U \$ 45,00.- P/T \$ 6.750,00.-	P/U \$ 55,32.- P/T \$ 8.298,00.-
ITEM N° 7 – servicio de flete según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	2	P/U \$ 167,00.- P/T \$ 334,00.-	P/U \$ 100,00.- P/T \$ 200,00.-	P/U \$ 360,00.- P/T \$ 720,00.-
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		\$ 41.843,00.-	\$ 42.860,00.-	\$ 50.321,04.-

Que de acuerdo a los antecedentes evaluados, la Jefatura de Compras, recomienda la adjudicación del presente Concurso de Precios N° 34/2014 a la firma VICTOR ALEJANDRO VEGA S.A. por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 41.843,00.-) por ajustarse a los requisitos exigidos por el Pliego rector y ser inferior al Presupuesto Oficial estipulado por el art. 4° de las Cláusulas particulares del P.B.C.

Que la recomendación de adjudicar por el monto total cotizado se basa en la necesidad de contar con todo el material junto y la dificultad de determinar la cantidad de servicios de fletes destinados a cada ítem.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar a la firma **VICTOR ALEJANDRO VEGA S.A.** el presente Concurso de Precios N° 34/2014 “Adquisición de materiales de construcción para Centro Municipal de Hockey”, de acuerdo a lo expuesto en el exordio y al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	P. unitario	P. total
ITEM N° 1- metros cúbicos de granza según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	6	\$ 391,00.-	\$ 2.346,00.-
ITEM N° 2 – servicio de flete según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	7	\$ 167,00.-	\$ 1.169,00.-
ITEM N° 3 – metros cúbicos de arena según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	40	\$ 247,00.-	\$ 9.880,00.-
ITEM N° 4 – bolsas de cemento según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	300	\$ 65,00.-	\$ 19.500,00.-
ITEM N° 5 – palet de cemento según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	11	\$ 224,00.-	\$ 2.464,00.-
ITEM N° 6 – bolsas de cal según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	150	\$ 41,00.-	\$ 6.150,00.-
ITEM N° 7 – servicio de flete según artículo 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	2	\$ 167,00.-	\$ 334,00.-

La adjudicación total asciende a PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 41.843,00.-), y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 462/2014, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 276/2014.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a la siguiente partida 01.12.00.4.2.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDER.

RESOLUCION 474

Mar del Plata, 23-7-2014

VISTO las facturas presentadas por la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A., CUIT: 30-626538971, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nro. 185/2013 Cpo 01 Alc. 01 se tramita la contratación del servicio de dos cenas protocolares para los días 16 y 17 de junio de 2014 destinadas al Consejo de la WTFG (World Trasplant Games Federation) en el marco de la visita de inspección realizada por la organización del Mundial de Transplantados a llevarse a cabo en nuestra ciudad.

Que la contratación antes mencionada se llevó a cabo con la firma Presidente S.A. Unión Transitoria de Empresas, sociedad que se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del EMDER representando al Hotel Costa Galana, a través de la Orden de Compra N° 406/2014 por un monto total de Pesos Dieciocho mil ochocientos quince con 50/100 (\$ 18.815,50).

Que habiendo recepcionado el proveedor la Orden de Compra emitida por la Jefatura de Compras, nos informa mediante mail, que la razón social del Hotel Costa Galana ha sido

modificada por otra sociedad: Red Hotelera Iberoamericana S.A. y en consecuencia se encuentran imposibilitados de emitir la factura tal como indica la orden de compra.

Que en consecuencia, la Jefatura de Compras procedió a remitir los formularios para la inscripción en el Registro de Proveedores del EMDER de la nueva sociedad.

Que con fecha 07 de julio la firma Red Hotelera Iberoamericana S.A. ha realizado el trámite correspondiente a su inscripción en el Ente y con fecha 16 de julio de 2014 se han recepcionado las facturas nro. 0032-00000986, por un importe de Pesos Dieciocho mil ochocientos quince con 50/100 (\$ 18.815,50) -de acuerdo al detalle contratado originalmente- y nro. 0031-00003701 de Pesos Un mil ciento trece con 20/100 (\$ 1.113,20) -correspondiente a cuatro comensales no contemplados en la solicitud de pedido realizada oportunamente-.

Que por lo antes expuesto y, tratándose de un servicio que ya ha sido brindado, la Jefatura de Compras entiende que no corresponde emitir una nueva orden de compra, (fs. 44).

Que las facturas precedentemente mencionadas se encuentran debidamente conformada por esta Presidencia.

Que según informe de la Contaduría corresponde dictar un acto administrativo que autorice el pago de dicho gasto, indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería a abonar a la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A., CUIT: 30-626538971, las facturas nro. 0032-00000986, por un importe de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Quince con 50/100 (\$18.815,50), y nro. 0031-00003701, por un importe de Pesos Un mil Ciento Trece con 20/100 (\$ 1.113,20), en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Cent.1 – Act. 01 - Inciso 3 - Part.Princ. 9 - Part.Parc.1 -Part.Subp. 1 (Servicios de ceremonial) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.
RESOLUCION 475

Mar del Plata, 28-7-14

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico por parte del señor Carlos Brelles a cargo de THALASA BUCEO mediante Nota N° 795/14 y tramitada mediante Expte. 283/14 Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita el uso del escenario a los fines del dictado de clases de buceo en el Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que las clases serán dictadas de acuerdo al espacio asignado por la Dirección de Natación los días sábados de 16.00 a 17.30 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que oportunamente se suscribirá el correspondiente contrato, a través del cual quedará perfeccionada la cesión de uso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar al señor Carlos Brelles, a cargo de THALASA BUCEO D.N.I. 20.734.779, el uso del Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” los días sábados de 16.00 a 17.30 hs, en el espacio asignado por la Dirección del Natatorio, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de los montos que demande el permiso del artículo precedente, el que deberá imputarse a la siguiente partida del cálculo de recursos vigente: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 01 (Natatorio).

ARTICULO 3º: El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato suscripto a tal efecto, en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

RESOLUCION 476

Mar del Plata, 29-7-14

Visto el expediente N° 113/2013 Cpo 01, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 7/2013 “Implementación del sistema de control de acceso al Natatorio y emisión de comprobantes”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 195/2013 se adjudica a la firma GRID IT SEVEN S.A. la implementación del sistema de control de acceso al Natatorio y emisión de comprobantes de acuerdo a las características del P.B.C. por un monto total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 83.490,00.-).

Que de acuerdo al Artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones, la firma debe constituir la Garantía de adjudicación equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 557/2013 de la Tesorería del Ente (fs. 115) la firma GRID IT SEVEN S.A. constituye el importe de la garantía de adjudicación de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 8.349.-) mediante cheque del Banco Provincia N° 73749536.

Que con fecha 7 de marzo de 2014 la firma GRID IT SEVEN S.A. solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación realizado.

Que habiéndose prestado el servicio contratado mediante el mencionado Concurso, de acuerdo al visto bueno de María Paula Piñero, a cargo de la Tesorería y de Mónica Miguez, Jefa de División de Recepción de Mesa de Entradas, (fs. 129), corresponde la devolución de la garantía de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma GRID IT SEVEN S.A. mediante cheque del Banco Provincia N° 73749536 por un monto total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 8.349.-) constituida mediante Recibo N° 557/2013 correspondiente al Concurso de Precios N° 7/2013 "Implementación del sistema de control de acceso al Natatorio y emisión de comprobantes", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

RESOLUCION 477

Mar del Plata, 29-7-14

Visto la facturas Nro. 0001-00009914, y Nro. 0001-00009916, presentadas por la firma BASSO HNOS. S.A. CUIT: 30-55908892-3, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende del informe presentado por la Dirección General de Infraestructura, la cantidad de combustible disponible para el mes de junio no fue suficiente para cubrir la demanda, y en virtud de ello debió procederse a la adquisición de combustible nafta para su utilización en maquinaria destinada al mantenimiento de espacios verdes y para el vehículo Fiorino con el que se efectúan trámites administrativos externos.

Que en atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que los plazos del trámite administrativo de compra, han sido superados por la demanda, atento la necesidad de la utilización del combustible referido, se recurrió a su adquisición, conforme surge de la factura Nro. 0001-00009914, por la suma de PESOS QUINIENTOS UNO CON SESENTA Y NUEVE CVOS. (\$ 501,69.-), por 40,01 litros de Nafta Súper XXI, remito 0032-00000158 de 02/07/2014, y Factura Nro. 0001-00009916, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CVOS. (\$ 376,20.-) correspondientes en total a 30 litros de nafta súper XXI de fecha 08/07/2014, remito 0006-00014083 de 01/07/2014.

Que no existe acto administrativo que respalde dicha adquisición.

Que las facturas precedentemente mencionadas se encuentran conformadas por el Director General de Infraestructura del organismo.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a BASSO HNOS. SA CUIT: 30-55908892-3, la suma de PESOS QUINIENTOS UNO CON SESENTA Y NUEVE CVOS. (\$ 501,69.-), correspondiente a Factura Nro. 0001-00009914; y la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CVOS. (\$ 376,20.-) conforme Factura Nro. 0001-00009916, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la cuenta Act. Central: 1 – Act. 10 – Inciso 2 – Part. Princ. 5 – Part. Parc. 6 - Part. Subp. 0 (Combustibles y Lubricantes) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan

RESOLUCION 478

Mar del Plata, 29-7-14

VISTO, que la Dirección General de Infraestructura requiere se le asigne la Compensación por Franco Fijo a los Agentes VICTOR HUGO ALMADA - Legajo 20368 -, JUAN PABLO MARTIN PANUNZIO - Legajo 25847 -, FELIPE ALEJANDRO CAJAL - Legajo 27245 - y ALFREDO RUBEN OJEDA - Legajo 15486 -, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados Agentes cumplen funciones en el mantenimiento, puesta a punto y operatividad de los escenarios deportivos y espacios verdes dependientes del Ente.

Que en los escenarios se desarrollan actividades de entrenamiento, torneos y competencias locales, regionales, nacionales e internacionales, organizadas por las Asociaciones de los respectivos deportes y actividades recreativas durante la semana y, con mayor intensidad los fines de semana y feriados.

Que debido a ello el personal afectado a las tareas de mantenimiento y operatividad de los escenarios debe permanecer en actividad generalmente desde las 08.00 hs. y hasta las 23.00 horas los fines de semana y feriados.

Que la Contaduría ha informado sobre la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la compensación por Franco Fijo y/o rotativo se encuentra establecida en el Artículo 43º de Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Asignar la Compensación por Francos Fijos y/o rotativos al Agente VICTOR HUGO ALMADA - Legajo N° 20368 -, equivalente al Treinta y cinco por ciento (35 %) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a partir del 1º de agosto de 2014, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Asignar la Compensación por Francos Fijos y/o rotativos al Agente JUAN PABLO MARTIN PANUNZIO - Legajo N° 25847 -, equivalente al Treinta y cinco por ciento (35 %) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a partir del 1º de agosto de 2014, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Asignar la Compensación por Francos Fijos y/o rotativos al Agente FELIPE ALEJANDRO CAJAL - Legajo N° 27245 -, equivalente al Treinta y cinco por ciento (35 %) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a partir del 1º de agosto de 2014, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Asignar la Compensación por Francos Fijos y/o rotativos al Agente ALFREDO RUBEN OJEDA - Legajo N° 15486 -, equivalente al Treinta y cinco por ciento (35 %) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a partir del 1º de agosto de 2014, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará a Actividad Central 1 - Actividad 1 -Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 7 (Bonificación por lugar de prestación de Servicios), del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y dar intervención al Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

RESOLUCION 479

Mar del Plata, 29-7-2014

VISTO el expediente N° 285/2014 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 35/2014 para la contratación del servicio de transportes Programas Provinciales etapa regional y;

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 35/2014 para la contratación del servicio de transporte destinado a los programas provinciales etapa regional, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. Fijar el día 8 de agosto de 2014 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas funcionarios que se designen dependientes de las siguientes áreas: Jefatura de Compras del EMDeR; Contaduría del EMDeR; Dirección General de Deporte Social y la Dirección Gral. de Transporte Municipal

ARTICULO 4°. Imputar la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00.-) a la partida 16.07.00.3.5.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

RESOLUCION 480

Mar del Plata, 30-7-14

Visto el expediente N° 260/2014 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 32/2014 para la adquisición de bolso/mochila destinado a el Maratón Ciudad de Mar del Plata 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 32/2014 para la adquisición de bolso/mochila destinado a el Maratón Ciudad de Mar del Plata 2014, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. Fijar el día 21 de agosto de 2014 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Designar a un funcionario dependiente del Área de Deporte Federado para asesorar en la Evaluación de Ofertas.

ARTICULO 4°. Imputar la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 94.380,00.-) a la partida 16.03.00.2.2.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

RESOLUCION 481

Mar del Plata, 30-7-14

Visto el Expediente N° 228/2014 Cuerpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el pedido de subsidio por parte de la Federación Atlántica de Tenis.

Que a fs.2 la citada Federación solicita un subsidio que será destinado a solventar los gastos que demande la participación de los equipos representativos y eventos organizados por la institución.

Que la Federación se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Instituciones Deportivas bajo el N° 87.

Que a fs. 12 la Dirección de Gestión del EMDER informa que ha sido verificada la documentación que acompaña las presentes actuaciones, por lo cual el peticionante ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del Decreto 652/82.

Que a fs. 13 la Contaduría del EMDER informa la partida de gastos vigente a la que habrá de imputarse el egreso que demande el presente y

Que a fs. 14 la Tesorería informa que la Institución no posee deuda con este Organismo Descentralizado.

Que en tal sentido, la Ordenanza 8849/93 impulsa el reconocimiento a la actividad netamente amateur, a través de estímulos y apoyo a los deportistas que alcancen un nivel de rendimiento compatible con la representación local en torneos de reconocida trascendencia.

Que según el Acta N° 247 del día 29 de mayo de 2014 del Consejo Asesor del EMDER, se otorga un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) + PESOS TRES MIL (\$ 3.000) de Plus, a la citada Federación.

Que en virtud del apoyo brindado a la Federación Atlántica de Tenis por parte del EMDER, los beneficiarios se comprometen a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar a la Tesorería a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.) a la Federación Atlántica de Tenis, que será destinado a solventar los gastos que demande la participación de los equipos representativos y los eventos organizados por la institución en las competencias , por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, la Federación se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER.

ARTICULO 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a: **Prog. 01- Act. 01- Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Pcial. 7 - Part. Subpcial. 0** (Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro), del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4º: Los fondos asignados conforme el artículo 1º, deberán rendirse en la forma y oportunidad dispuesta por el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.
RESOLUCION 482

Mar del Plata, 30-7-14

Visto la factura presentada por la firma Telefónica de Argentina S.A. - CUIT: 30-63945397-5, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende del informe presentado por la Jefatura de Compras de fecha 30 de julio de 2014 la firma presenta factura N° 0904-00146286 por un importe de PESOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CVTS. (\$45.31) correspondiendo al consumo extra de una línea telefónica del organismo por el servicio de ADSL en el Patinódromo “Adalberto Lugea” contratado para la Copa Davis, no existiendo acto administrativo que respalde dicha adquisición.

Que la factura precedentemente mencionada se encuentra conformada por el área de Cómputos del organismo.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A. CUIT: 330-63945397-5 un importe total de PESOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CVTS. (\$45,31) correspondiendo a Factura N° 0904-00146286, en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Prog. 01 – Act.03 – Inciso 3 – Part. Principal 1 – Part. Parc. 4 – Part. Subp. 0 (Servicios de Internet) del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

RESOLUCION 483

Mar del Plata, 31-7-14

Visto las facturas presentadas por la firma Telefónica de Argentina S.A. - CUIT: 30-63945397-5, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende del informe presentado por la Jefatura de Compras de fecha 28 de julio de 2014 la firma presenta facturas N° 0904-00145978 por un importe de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES CON SIETE CVTS. (\$ 323,07); factura N° 0904-00145979 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CINCO CON TREINTA Y CINCO CVTS. (\$405,35); factura N° 0904-00145980 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CINCO CON TREINTA Y CINCO CVTS. (\$ 405,35.-) y factura N° 0904-00145981 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CINCO CON TREINTA Y CINCO CVTS. (\$ 405,35) por un importe total de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOCE CVTS. (\$1.539,12) correspondiendo al consumo extra de líneas telefónicas del organismo por el servicio de ADSL en el Estadio José María Minella y Hóckey /Velódromo correspondientes a los períodos de enero/abril del corriente año, no existiendo acto administrativo que respalde dicha adquisición.

Que las facturas precedentemente mencionadas se encuentran conformadas por el área de Cómputos del organismo.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A. CUIT: 330-63945397-5 un importe total de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOCE CVTS. (\$ 1.539,12) correspondiendo a Facturas N° 0904-001459878, N° 0904-00145979, N° 0904-00145980 y N° 0904-00145981 en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Prog. 01 – Act.02 – Inciso 3 – Part. Principal 1 – Part. Parc. 4 – Part. Subp. 0 (Servicios de Internet) y Prog. 01 – Act. 12 – Inciso 3 – Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 – Part. Subp. 0 (Servicio de Internet) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

RESOLUCION 484

Mar del Plata, 31-7-14

Visto el Expediente N° 263/2013 - Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con la conexión del servicio de internet de transmisión de datos a alta velocidad en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que en el citado expediente obra glosado el contrato celebrado con Telefónica de Argentina S.A.

Que conforme se desprende de la factura N° 0904-00153709 correspondiente al mes de julio del corriente, remitida por la Telefónica de Argentina S.A CUIT 30-63945397-5, el monto total a abonar por dichos servicios asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CVTS. (\$ 3.235,54) (Incluye I.V.A.).

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Presidente del Ente y por el encargado del Área de Cómputos.

Que la Contaduría informa la partida presupuestaria a la que deberá imputar el gasto.

Que corresponde, además, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A., CUIT 30-63945397-5, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CVTS. (\$ 3.235,54) (Incluye I.V.A.) correspondiente al mes de julio de 2014, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

Artículo 2º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex y Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

RESOLUCION 485

Mar del Plata, 31-7-14

VISTO la nota de CIDEI obrante en el expediente N° 187/2014 – Cpo 01, y registrada bajo el N° 834 de fecha 31 de julio de 2014 en la cual se solicita una ayuda económica para el deportista paralímpico, de la disciplina Bocha, Mauricio Javier Ibarbure, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que por disposición de la Presidencia del organismo, se resuelve otorgar una Beca Especial y por única vez de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Que la beca tendrá carácter de Especial, por vía de excepción y por única vez, en reconocimiento a la trayectoria, excelentes resultados deportivos del año, como así también la participación y proyecto deportivo del presente año.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) correspondiente a una Beca Especial por vía de excepción y por única vez para el deportista paralímpico de la disciplina Bocha, Ibarbure, Mauricio Javier (DNI 28.765.361), quien participará en el Torneo Clasificatorio para los Juegos Olímpicos Río 2016 a realizarse entre los días 18 y 29 de Septiembre de 2014 en Beijing, China, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia, disponiendo la Presidencia del Ente del 20 % de Presupuesto del Fondo del Deporte Amateur de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 309/2007.

ARTICULO 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTICULO 4°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, el deportista se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

RESOLUCION 486

Mar del Plata, 31-7-14

VISTO la presentación efectuada por la Federación Argentina de Voleibol, solicitando colaboración de este Ente, y conforme las constancias obrantes en Exte. Nro. 288/2014 - Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se pone en conocimiento de este Ente que el seleccionado de Voleibol Argentino, se encuentra entrenando en el CeNARD, a los fines de su participación en el mundial de esa disciplina a desarrollarse próximamente en Polonia.

Que como primera instancia previa de amistosos, Argentina recibirá a Canadá en una gira programada entre el 4 y el 6 de agosto próximos.

Que a ese efecto, se solicita a este Ente la mayor colaboración posible, para que dichos encuentros se realicen en la ciudad de Mar del Plata, en instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” los días lunes 04 de agosto, de 20,30 hs a 00,30 hs.; martes 05 de agosto de 18,00 a 22,00 hs., y miércoles 06 de agosto de 2014 de 20,30 a 00,30 hs. A los fines de realizar encuentros amistosos entre el seleccionado argentino de Voleibol con su par de Canadá, con miras a la participación en el Mundial de esa disciplina a desarrollarse próximamente en Polonia.

Que teniendo especialmente en cuenta la trascendencia e importancia que representa para el deporte local, la presentación de selecciones como las nombradas, al mismo tiempo que significa contribuir a su preparación de cara al Mundial que próximamente se llevara a cabo, esta Presidencia ve con agrado y propicia la realización del evento en el estadio Polideportivo de nuestra ciudad.

Que a los efectos que los encuentros a desarrollarse resulten accesibles a toda la comunidad, la entrada será libre y gratuita.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento y procede a la reserva correspondiente, a través de la jefatura del escenario requerido, al mismo tiempo que procede a la puesta en condiciones del escenario..

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para organizar actividades deportivas, proveyendo los escenarios que resulten necesarios, con objetivos de fomento del deporte, e integración comunitaria.

Que teniendo en cuenta la importancia del evento, esta Presidencia considera apropiado prestar toda la colaboración que resulte necesaria, a los fines de la realización

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la realización, en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, los días lunes 04 de agosto, de 20,30 hs a 00,30 hs.; martes 05 de agosto de 18,00 a 22,00 hs., y miércoles 06 de agosto de 2014 de 20,30 a 00,30 hs., de encuentros amistosos entre el seleccionado argentino de Voleibol con su par de Canadá, con miras a la participación en el Mundial de esa disciplina a desarrollarse próximamente en Polonia, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección de Política Deportiva, Jefatura de Compras y Tesorería del EMDER, para la coordinación operativa, a los fines de la realización de los encuentros autorizados conforme el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio al jefe del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”.

RESOLUCION 487

DECRETOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DESDE EL 1° AL 15 DE AGOSTO 2014

Decreto n° 199

Mar del Plata, 1° de agosto de 2014.

Visto la renuncia presentada por la agente Alicia Renee Moresi, Legajo n° 6.530/01, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94), y

CONSIDERANDO:

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 19°, Inc.f), segundo párrafo de la Ley Provincial 11757.

Por ello, la **PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del 31 de octubre de 2014, la renuncia presentada por la agente **ALICIA RENEE MORESI -Legajo n° 6.530/01** – DNI. 6.213.342, al cargo de TECNICO IV – C.F. 4-18-00-01 – en la Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredon, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Artículo 2°: Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente, una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19° Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 11757.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-1-0 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P.1 – P.p. 7 – P.Sp.1 – Ap.0 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-02-000– UER. 11.

Artículo 4°: Notifíquese a la agente en cuestión, dese intervención a la Dirección de la Función Pública e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes.

Pérez

Baragiola

Decreto N° 200

Mar del Plata, 01 de agosto de 2014.

Visto el expediente n° 1761-V-2014, y

CONSIDERANDO:

Que en los próximos días, nuestra ciudad recibirá la presencia de la artista Marilina Ross.

Que dicha figura comenzó su carrera artística muy joven, interviniendo en la obra “**La Enemiga**”, con la Compañía de Comedia de Antonia Herrero y Alberto Del Solar. Posteriormente Luisa Vehil, le ofreció un papel en la obra **Lucy Crown** .

Que su trayectoria teatral continuó con obras como **Ana de los Milagros**, **Noche en Medusa**, **Tartufo**, **¡Ah, soledad!** y **Gigi**, mientras incursionaba en la televisión (**Señoritas Alumnas** y **Yo soy Porteño**) y debutaba en cine con **El televisor**. Su actuación en la telecomedia **La nena** -uno de los programas más queridos y recordados de la televisión argentina- la hizo muy popular. Al mismo tiempo, se desempeñó en roles secundarios en películas como **Primero yo**, **Los guerrilleros**, **Hotel alojamiento** y **Las pirañas**. En esos años participó también en **El tiempo de los carozos**, considerado el primer espectáculo de café-concert representado en Buenos Aires, y grabó dos discos simples y un LP con fragmentos de **El diario de Ana Frank**.

Que comenzó a formar parte de los proyectos de Gente de Teatro, grupo liderado por David Stivel, que integraba junto a Emilio Alfaro, Norma Aleandro, Federico Luppi, Bárbara Mugica, Carlos Carella y Juan Carlos Gené. En televisión el grupo llevó adelante **Cosa Juzgada**, programa que obtuvo gran repercusión en nuestra TV. Con el llamado Clan Stivel hizo también en teatro obras como **¿A qué jugamos?**, **El rehén** y **Libertad, libertad, libertad**, y el film **Los Herederos**.

Que posteriormente comenzó con el unipersonal **Solita y sola** e interpretó uno de los principales personajes del film **La Tregua**. Militó en el peronismo, integrando en 1972 la comitiva que viajó a España a buscar a Juan Domingo Perón y formando parte del Centro Cultural Nacional José Podestá, que ofrecía recitales y representaciones teatrales en barrios de Buenos Aires.

Que a fines de 1974 llevó adelante un proyecto propio: encarnar para el cine a **La Raulito**. La película, dirigida por Lautaro Murúa, se estrenó en 1975 con gran éxito, y fue premiada en varios países. Ese mismo año Marilina obtuvo otro suceso con la única telenovela en la que actuó, **Piel Naranja**. Al mismo tiempo, con canciones de su primer LP como cantante, **Estados de ánimo** (1974), hizo un especial televisivo por el que ganó un premio Martín Fierro.

Que por esos años comenzó a ser víctima de la censura y el avance de grupos reaccionarios: en 1974 fue amenazada de muerte por la Alianza Anticomunista Argentina Triple A y se prohibió la película **Los años infames** en la que intervino con un personaje secundario (eliminado cuando se estrenó años después). Tras el golpe cívico-militar del 24 de marzo de 1976 pasó a integrar listas de prohibidos, sin siquiera poder promocionar en radio o TV el espectáculo teatral **El gran soñador**, que hacía junto a Luis Fischer Quintana, mientras por problemas de censura se demoraba el estreno de **Piedra libre** (1975), que protagonizó bajo las órdenes de Leopoldo Torre Nilsson. Entonces viajó a España protagonizando un rol de importancia en la película **Parranda** y se radicó en aquel país.

Que en España actuó en teatro (**Panorama desde el puente**), televisión (**Pigmalión**) y seis películas (a **Parranda** se sumaron **Reina Zanahoria**, **La Raulito en libertad**, **Al servicio de la mujer española**, **Soldados** y **El hombre de moda**), además de hacer algunas presentaciones públicas con sus canciones. Pero la angustia del exilio la llevó a volver a fines de 1980. Aún prohibida en los medios de

comunicación, se reincorporó al teatro reemplazando a Alicia Zanca en la obra **Boda blanca**, sufriendo nuevas amenazas. Recurrió a la música, dando recitales en reductos pequeños. El afecto recibido en esas presentaciones, más el éxito obtenido por las versiones de Sandra Mihanovich de sus temas **Quereme... tengo frío** y **Puerto Pollensa** (y la necesidad de los sellos discográficos de convocar a cantantes argentinos ante la prohibición de difundir música en inglés durante la Guerra de Malvinas) llevaron a la grabación de su disco **Soles** (1982), con el que salió de la oscuridad y logró consagrarse como cantautora a fuerza de sensibilidad, sinceridad y reivindicación de ciertas ideas esperanzadoras acordes a esos tiempos de retorno a la democracia.

Que su carrera giró hacia la música, y con sus discos **A mis queridos seres**, **Cruzando las grandes aguas**, **Mis hijos naturales** y **Conectándome** realizó giras dentro y fuera del país, batiendo récords de ventas. Su versión del tema de Eladia Blázquez **Honrar la vida** (utilizada como cierre del programa televisivo **Atreverse** y grabada en su disco **Latiendo**) fue un suceso. Muchas de las canciones compuestas o interpretadas por Marilina forman parte ya de la historia de los argentinos.

Que en los años siguientes produjo discos (**Contra viento y marea**, **De amor y de locuras**, **Más que un sueño**), algunos retornos a la actuación (radioteatros, los especiales televisivos **Comunico milagros** y **Piel Naranja, años después**, una versión de teatro leído de **Eva y Victoria**, y un par de películas), recibiendo numerosos reconocimientos (en 2009 fue declarada Ciudadana Ilustre de la ciudad de Buenos Aires). En recitales como **Sólo 70**, realizado en el Teatro El Nacional, demostró su permanente vigencia.

Que varios señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **la PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
D E C R E T A

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la Señora Marilina Ross por su destacada trayectoria artística.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

Pérez

Baragiola

Decreto n° 201

Mar del Plata, 6 de agosto de 2014

Visto el expediente 1775- CJA - 2014, iniciado por el Sr. Concejales Fernando

Gauna, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita autorización para hacer uso de licencia por el día 7 de agosto de 2014.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 23 de octubre de 2011 remitida por la Junta Electoral de la Provincia, corresponde incorporar al Concejales Suplente Alejandro Isidro Gorrachategui, conforme lo indicado por el Bloque de Acción Marplatense sobre la situación actual de los Concejales Suplentes Laserna, Branderiz, Aiello, Palumbo y Vargas.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **la PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia al Concejales **FERNANDO JOSÉ GAUNA - D.N.I.: 10.798.553 - Legajo n° 16.914/3** el día 7 de agosto de 2014.

Artículo 2º: Incorpórase al Concejales Suplente **ALEJANDRO ISIDRO GORRACHATEGUI - D.N.I. 16.779.370 - Legajo N° 26.922/20** en reemplazo del Concejales Gauna por el día 7 de agosto de 2014, atento a la licencia concedida en el artículo anterior. Déjase establecido que al Sr. Gorrachategui se le da de baja como Auxiliar Técnico III, retomando dicho cargo a partir del día 8 de agosto de 2014 cuando finalice la función como Concejales.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-

Pérez

Baragiola

Decreto n° 202

Mar del Plata, 13 de agosto de 2014

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la modificación de la integración de la Comisión de Transporte y Tránsito.

Por ello, **la PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del día de la fecha la integración de la Comisión de Transporte y Tránsito, incorporando a la misma al **Concejales Hernán Eduardo Alcolea** en reemplazo del Concejales Cristian Alfredo Azcona

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

Pérez

Baragiola

Decreto n° 203

Mar del Plata, 15 de agosto de 2014

Visto el festival a realizarse por la empresa "Nuevo Amanecer", el día 17 de agosto del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de un festival cultural organizado por el Ministerio de Cultura de la Nación.

Que la Cooperativa "Nuevo Amanecer", renació después de muchos años de esfuerzo gracias al aporte de sus trabajadores.

Que la empresa "El Amanecer" fue fundada en 1939 y había construido plantas en Mar del Plata y Tandil, pero en mayo del año 2012, los dueños dejaron la empresa con deudas a empleados y proveedores. Sus trabajadores realizaron guardias en la planta ubicada en las calles Tierra del Fuego y San Martín, a unos cuatro kilómetros al oeste del centro de Mar del Plata, para resguardar las maquinarias y evitar su vaciamiento.

Que fue recuperada por sus trabajadores en forma de cooperativa y se pasó a llamar "Nuevo Amanecer".

Que dicha empresa produce leche pasteurizada, postres, dulce de leche y quesos, y en la actualidad trabajan 75 operarios.

Que es una cooperativa de gran crecimiento económico en Mar del Plata y la zona.

Que en noviembre del año 2012 se realizó el acta constitutiva y en abril de 2013 obtuvieron la matrícula del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Que el Estado Nacional ha participado muy fuertemente acompañando a los trabajadores de la cooperativa "Nuevo Amanecer".

Que agentes del Ministerio de Desarrollo Social capacitaron a los trabajadores en gestión cooperativa a cambio de dictar talleres de oficios, a estudiantes de escuelas locales en la planta láctea.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo

Por ello, la **PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón expresa su beneplácito al festival a realizarse por la cooperativa "Nuevo Amanecer", el día 17 de agosto del 2014.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.

Pérez

Baragiola

DECRETO 583 (14-03-2014)

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **MUESTRA "FRANCISCO, UN ARGENTINO UNIVERSAL"**, que se llevará a cabo desde el día 15 de marzo de 2014 hasta Semana Santa inclusive, en instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo de Mar del Plata (MAR), sito en la Avenida Félix U. Camet entre las calles López de Gomara y F. Acosta.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese.

LASERNA

PULTI

DECRETO 811 (04-04-2014) Expte 12416-7-2009 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 11º/91 y 7º/93 inclusive devengados en la cuenta N° 28770 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda

PEREZ

PULTI

DECRETO 1141 (12-05-2014) Expte 14340-2-2008 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio N° 16-12964 que pesa sobre la cuenta nro. 012.964/8 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio N° 16-304566 que pesa sobre la cuenta nro. 304.566/2 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1146 (12-05-2014) Expte 886-3-2009 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos 12º/1.997 y 7º/1.998 de la cuenta nro. 71.378 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

Perez

Pulti

DECRETO 1306 (27-05-2014) Expte 13272-0-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, a la firma “ARLLANA S.A.”, en virtud de lo establecido por el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a afectar con el uso de suelo: “RESIDENCIAS TURÍSTICAS DE TIEMPO COMPARTIDO (APART HOTEL)”, y a anexar “diez (10) unidades de cabañas”, con sus respectivos equipamientos complementarios, el inmueble sito en la avenida Antártida Argentina s/n, entre las calles Aldo, Adriana y Arturo, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección I, Manzana 7, Parcela 3a, Sierra de los Padres, Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º está condicionado a los siguientes requerimientos.

a) Cumplimentar las disposiciones de uso:

- Parcela de uso exclusivo.
- Carga y descarga interna al predio.
- Guarda y estacionamiento: veinte (20) módulos de veinticinco metros cuadrados (25 m2) cada uno, demarcados dentro de los límites del terreno.
- No cubrir las áreas descubiertas que constituyen espacio libre urbano con elementos fijos, permitiéndose sólo toldos textiles plegables y/o pérgolas de madera; ni construir marquesinas, carteles o cualquier otro tipo de publicidad exterior, a salvedad de un cartel identificatorio exclusivamente de tipo frontal, adosado a un elemento fijo bajo, que no supere los dos metros cuadrados (2.00 m2) de superficie.
- Usos admitidos: “Residencias turísticas de tiempo compartido (Apart Hotel)” y cabañas, con sus respectivos equipamientos complementarios de carácter social, servicio, recreativo y deportivo.

b) Respetar las disposiciones de ocupación y tejido:

F.O.S. 0.2; F.O.T. 0.4; Densidad poblacional neta máxima de 150 habitantes por hectárea; tipología edilicia de perímetro libre; retiro de frente obligatorio de 5.00 m; retiro lateral mínimo obligatorio 3.15 m; plano límite 7.00 m; espacio urbano: la superficie resultante de aplicar el F.O.S establecido deberá estar forestada y/o parqueada.

c) Presentar con carácter previo a la habilitación, el certificado de servicio de agua extendido por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos “La Peregrina”, conjuntamente con la documentación técnica del sistema estático adoptado para la disposición y tratamiento de los líquidos cloacales, conforme a lo normado por los artículos 4.12.1.3 y 4.12.1.4 del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

ARTÍCULO 3º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección General de Obras Privadas, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina.

CASTORINA

PULTI

DECRETO 1342 (29-05-2014)

ARTÍCULO 1º.- Aplícase, al agente ARNALDO ANDRES GALLARDO – Legajo N° 27996/1 dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos, una sanción disciplinaria de TREINTA (30) días de suspensión, en el marco de lo establecido en la Ley 11.757 artículo 65º inciso d) por faltas sin aviso sin justificar (Código 25), los días 21/10;22/10; 02/11;04/11 y 06/11 del año 2013.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

ARTIME

PULTI

DECRETO 1415 (30-05-2014) Expte 3030-4-2013 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 1º/1.996 y 2º/2.000, devengados en la cuenta nro. 76.993/4 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2.000 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1416 (30-05-2014) Expte 14713-7-2012 cpo 1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados correspondientes a las cuentas que se detallan en el Anexo 1, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2.000 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

ANEXO I – DECRETO N°

Nº	Cuenta Municipal	Nomenclatura Catastral	Rango de Deuda
1	561.426/0	Circ. 4, Secc. Q, Manz. 073 F, Parc. 02	1º/1.995 – 6º/2.005
2	561.427/7	Circ. 4, Secc. Q, Manz. 073 F, Parc. 03	1º/1.995 – 6º/2.005
3	561.428/4	Circ. 4, Secc. Q, Manz. 073 F, Parc. 04	1º/1.995 – 6º/2.005
4	561.429/1	Circ. 4, Secc. Q, Manz. 073 F, Parc. 05	1º/1.995 – 6º/2.005

DECRETO 1449 (04-06-2014) Expte 14017-6-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 1º/1.980 y 4º/1.981, devengados en la cuenta nro. 147.296/3 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1678 (26-06-2014) Expte 992-7-2012 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 1º/2.004 y 6º/2.006, en tanto subsistan impagos, devengados en la cuenta nro. 383.017/4 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2.000–en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1765 (30-06-2014) Expte 18880-2-2003 alc 133 cpo 01

Artículo 1º.- Prorrogar el servicio de Recolección de Residuos no Habituales (Montículos) contratado a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. de 24612 cuadras a un promedio diario de 4102 cuadras, aprobado por Decreto n° 1927/13, por el período comprendido entre el 1 de Julio de 2014 y el 7 de Agosto de 2014 inclusive.

Artículo 2º.- En caso de instrumentarse la prórroga del Servicio de Higiene Urbana a partir del 8 de Agosto de 2014, prorrogúese la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos No Habituales (Montículos) de 24612 cuadras a un promedio diario de 4102 aprobada por Decreto n° 1927/13 por el período del 8 de Agosto al 30 de Setiembre de 2014 inclusive.

Artículo 3º.- El importe de la ampliación según el artículo 1 del presente asciende a la suma de pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 2.982.058,73).

Artículo 4º.-El importe de la ampliación según el artículo 2 del presente asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta y siete con sesenta y tres centavos (\$ 4.347.137,63).

Artículo 5º.- El egreso que demande la ejecución de la presente contratación será imputado a: Fin./Func.1-3-0 Programa 22.00.00-FFin, 110 Inc.3 PP 3 Pp7 PSp0.

Artículo 6º.- La empresa Transportes 9 de Julio S.A. deberá integrar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato contemplada en el art. 3.11, equivalente al 15% del monto anual del servicio que se amplió.

Artículo 7º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda y por el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 8º.- Regístrese y para su notificación y demás efectos intervengan el Ente de Obras y Servicios Urbanos y la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTIME

PEREZ

PULTI

DECRETO 1770 (02-07-2014) Expte 20656-4-1989

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas correspondientes al convenio 66/980624, en tanto subsistan impagos, que pesa sobre la cuenta nro. 81.212 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1771 (02-07-2014) Expte 9902-7-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos 5°/2.003 y 6°/2.003, en tanto subsistan impagos, devengados en la cuenta nro. 370.140/5 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo Solidario Mar del Plata 2.000–en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1773 (02-7-2014) Expte 14468-6-2001 cpo 1 alc 1

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos impagos comprendidos entre 26°/2.001 y 26°/2.005, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, devengados en la cuenta nro. 118.770– en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1774 (02-7-2014) Expte 1081-5-1992

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas correspondientes al convenio 72/320401, en tanto subsistan impagas, que pesan sobre la cuenta nro. 88.140 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1775 (02-7-2014) Expte 13845-2-1990 Alc 1

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas correspondientes al convenio 82/703591, en tanto subsistan impagas, que pesan sobre la cuenta nro. 83.204 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1777 (02-7-2014) Expte 7945-5-1997

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 21°/1.999 y 24°/1.999, en tanto subsistan impagos, que pesan sobre la cuenta nro. 106.252 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1785 (02-7-2014)

Artículo 1°.- Decláranse de Interés Municipal el **Septimo Congreso Provincial de Atención Primaria de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Quinto Encuentro Nacional**, llevando como propuesta el título **“El lugar de la APS en nuestro sistema de salud, hoy”** que, organizados por el Consejo de Salud de la Provincia de Buenos Aires (COSAPRO), se llevarán a cabo los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2014, en el NH Gran Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 1801 (04-07-2014) Expte 16635-7-2013 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios Urbanos registra la cuenta N° 33.150/2 (correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 68-V, Parcela 12) por los períodos adeudados y vencidos hasta la cuota 5°/2012 inclusive, en mérito a lo expuesto en el exordio del presente. Los pagos efectuados con anterioridad al presente quedarán firmes, sin derecho a reclamo de naturaleza alguna.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Coordinación de Recursos.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1830 (04-07-2014) Expte 13106-9-2013 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Modificase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-2-3-00 – Fin. Y Func. 3-1-0 – Programatico 27-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – DEPARTAMENTO CENTRO DE SALUD N° 2 “DR. ARTURO OÑATIVIA”.

Nº O. C.F.Baja Denominación

5283 2-13-63-05 Médico I

ARTÍCULO 2º.- Modificase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

Nº O. C.F.Baja Denominación C.F.Alta Denominación

948 2-17-65-25 Prof. Mayor I 2-17-00-04 Ingeniero Agrónomo I

7030 5-06-65-01 Aux. Administrativo 5-06-66-01 Aux. Administrativo

3325 5-06-65-01 Aux. Administrativo 5-06-66-01 Aux. Administrativo

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **ROCIO SOLEDAD DIUORNO** (Legajo N° 31339/1 – M.I.N° 27.479.964), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 11757, como **INGENIERO AGRONOMO I** (C.F. 2-17-00-04 – 35 horas semanales – N° de Orden 948), con dependencia del Departamento de Bromatología (U.E. 11-01-0-3-2-00).

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente designada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del sueldo básico que percibirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 992/08.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente designada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente designada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente designada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, un **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ALEJANDRO GABRIEL TOR** (Legajo N° 29641/1), dependiente del Departamento Administración de Personal (U.E. 11-00-0-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-06-65-01– 30 horas semanales - N° de Orden 7030 – Provisional Art. 7º, Ley N° 11757

A : AUXILIAR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-06-66-01– 36 horas semanales - N° de Orden 7030 – Provisional Art. 7º, Ley N° 11757, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 9º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN MARTIN BECHIR** (Legajo N° 29369/1), dependiente del Departamento Administración de Personal (U.E. 11-00-0-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-06-65-01– 30 horas semanales - N° de Orden 3325.

A : AUXILIAR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-06-66-01– 36 horas semanales - N° de Orden 3325, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 10º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 28-00-00 – Fin. y Fun. 3-1-0 - UER: 8 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3 – Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1 – Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1- Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3- Para Art. 7º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4- Para Art. 8 y 9: Prog. 01-00-00 – Fin. Y Fun. 1-3-0 – P.Sp. 5

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SALUD.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

GARCIA

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 1840 (04-07-2014)

ARTICULO 1º.- Apruébese la Misión y Funciones del Departamento Ingeniería de Transito del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO y SECRETARIO DE GOBIERNO.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

BONIFATTI

GARCIA

PULTI

ANEXO I – DECRETO N°

DEPARTAMENTO INGENIERIA DE TRANSITO

MISIÓN

Lograr que el desplazamiento de personas, vehículos y mercancías en la ciudad se realice de la forma más segura, eficiente y cómoda, a través de la aplicación de técnicas de la ingeniería de Tránsito, tales como el planeamiento, trazado y el ordenamiento de calles y avenidas. Disponer y planificar los espacios de

estacionamiento. Promover la integración de los modos de transporte, teniendo en el uso de suelo, con el uso intensivo de sistemas inteligentes del transporte (ITS) y de señalización vial, de modo que la movilidad urbana sea eficaz, complementada y fundamentalmente segura.

FUNCIONES

Planificar, monitorear y estudiar la circulación de vehículos y peatones atendiendo a la seguridad y la eficacia de la movilidad.

Planificar, gestionar y fiscalizar todos los proyectos referentes al control de tránsito mediante medios ITS, y al proyecto, investigación, implementación y fiscalización de la señalización luminosa y sistema de ITS en las arterias de la ciudad.

Planificar y organizar la circulación vial y vehicular, jerarquizando y optimizando la red, priorizando la seguridad vial.

Planificar, gestionar, implementar y fiscalizar todo proyecto todo proyecto referente a la eficacia de la movilidad y de la accesibilidad, previendo la integración de los modos de transporte.

Planificar, monitorear y estudiar el estacionamiento de los vehículos atendiendo a la eficacia de la movilidad y de la accesibilidad, previendo la integración de los modos de transporte.

Planificar, ejecutar, mantener y administrar la señalización vial y los dispositivos relacionados con la seguridad vial instalados en la vía pública.

Disponer de modos eficientes de monitoreo y control de la circulación para asegurar el orden y el gerenciamento adecuado de la circulación urbana.

Promover la educación vial en todas sus formas.

Asistir a otras Direcciones y reparticiones, en todos los aspectos operativos para la concreción de proyectos en concordancia con los lineamientos que establezca el ENOSUR.

Coordinar los alcances y controlar las obligaciones de las áreas que intervienen en proyectos y en la ejecución de las obras, promover la colaboración transversal y acordar la actuación de los responsables.

Verificar el cumplimiento de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones municipales, referentes a todos aquellos temas que están bajo su responsabilidad.

Controlar y certificar los servicios y obras efectuadas por terceros.

Supervisar el desempeño del personal, sugerir promociones y atender a las cuestiones disciplinarias.

Coordinar con el resto de las reparticiones municipales y organismos externos todas aquellas tareas y acciones conducentes al mejor y más eficaz cumplimiento de su cometido.

Identificar, investigar, evaluar analizando su efectividad, gestionar y proponer nuevas tecnologías a incorporar a la planificación y manejo del tránsito y la movilidad urbana.

Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las actividades descriptas.

Conocer el estado de las tareas, desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a su cargo y disponer las correcciones que correspondan con la debida anuencia de la superioridad.

Verificar el buen uso, cuidado y conservación de los muebles, instalaciones, útiles de trabajo de la dependencia, manteniendo debidamente actualizado el cargo patrimonial de los elementos afectados.

Proponer normas o disposiciones relacionadas con el ámbito de su competencia y aconsejar modificaciones a los Decretos y Ordenanzas vigentes.

Programar y coordinar con el superior la adquisición de materiales, útiles y demás elementos indispensables para el mejor desenvolvimiento de su dependencia.

Asesorar en materias específicas a quienes los soliciten, informar las novedades que se produzcan en el cumplimiento de los servicios y tomar medidas de carácter preventivo cuando lo exijan las circunstancias.

Comunicar de inmediato a la superioridad todas las novedades que se produzcan y adoptar las disposiciones preventivas que las circunstancias aconsejen.

Proponer medidas para optimizar la prestación de los servicios, tanto de carácter organizativo como normativo.

DECRETO 1845 (14-7-2014) Expte 12815-3-1991

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes a los convenios 53-331030 y 53-0331032, que pesan sobre la cuenta nro. 86.220 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1850 (14-07-2014) Expte 5738-4-2009 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos 9º/1.993, 5º/1.994, 5º/1.995, 10º/1.996, 7º/1.997 y 7º/1.998, en tanto subsistan impagos, que pesan sobre la cuenta nro.87.866 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1860 (14-7-14) Expte 12754-7-2013 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos comprendidos entre 10º/1.996 y 1º/2003 (en tanto subsistan impagos), correspondientes a la cuenta N° 91.015 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1861 (14-7-2014) Expte 9274-9-2001 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 25º/2.001 y 22º/2.003 (en tanto se mantengan impagos), devengados en la cuenta nro. 118.432 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1864 (14-7-2014)Expte 166-4-2012 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción los períodos adeudados comprendidos entre 1º/1.993 y 6º/1.994, devengados en la cuenta nro. 383.568/1 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública –en virtud de lo expuesto n el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse prescriptos por extinción los periodos adeudados comprendidos entre 1º/1.993 y 6º/1.994, devengados en la cuenta nro. 383.568/1 en concepto de Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1865 (14-7-2014) Expte 16192-7-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 4º/1.995 y 6º/2.003, devengados en la cuenta nro. 419.263/3 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública –en virtud de lo expuesto n el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 4º/1.995 y 6º/2.003, devengados en la cuenta nro. 419.263/3 en concepto de Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 3º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 4º/1.995 y 6º/2.003, devengados en la cuenta nro. 419.268/8 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública –en virtud de lo expuesto n el exordio del presente–.

ARTÍCULO 4º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos adeudados comprendidos entre 4º/1.995 y 6º/2.003, devengados en la cuenta nro. 419.268/8 en concepto de Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1866 (14-7-2014) Expte 21422-S-1955 alc1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción los períodos impagos 11º/1.999 y 26º/1.999, que pesan sobre la cuenta nro. 2.437 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1867 (14-7-2014) Expte 12819-0-2012 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 7º/1.999 y 1º/2.004, en tanto subsistan impagos, de la cuenta N° 110.835 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1870 (14-7-2014) Expte 5140-9-2009 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 3º/1.992 y 6º/1.999 inclusive (en tanto subsistan impagos) que pesan sobre la cuenta nro. 152.605/9 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1874 (14-07-2014) Expte 5576-0-2012 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos comprendidos entre 10°/1.996 y 1°/2.002, en tanto subsistan impagos, de la cuenta N° 55.812 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1888 (14-07-2014)

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 12/13 para la “Adquisición de ampliación de Paquete Integrado de Hardware y Licencias de Software”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 18 de Marzo de 2014 a las 11:10 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fojas 226.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la devolución de la garantía de oferta depositada por las firmas:

- AVNET TECHNOLOGY SOLUTION ARGENTINA SA, Recibo N° 8702, Resguardo N° 8702.
- BUSINESS STRTEGIES SOLUTIONS SRL, Recibo N° 8703, Resguardo N° 8703.

ARTÍCULO 4°. Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 12/13 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y la Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1895 (14-07-2014)

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del "Acto Recordatorio del 93° Aniversario del Fallecimiento de Enrico Caruso" que, organizado por el Círculo Marplatense de Canto "Enrico Caruso" tendrá lugar el día 2 agosto del corriente año, en la Plazoleta homónima ubicada en la Av. Pedro Luro y calle Entre Ríos de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

LASERNA

PULTI

DECRETO 1899 (14-07-2014) Expte 11785-2-1988

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos comprendidos entre 21°/2.003 y 26°/2003, en tanto subsistan impagos, devengados en la cuenta N° 78.252 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas. Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

